

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,827	2 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,827	2 de mayo	Convocatoria Asamblea General de Socios, SPS
3	36,827	2 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
4	36,827	2 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio
5	36,829	5 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
6	36,829	5 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
7	36,829	5 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
8	36,829	5 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
9	36,830	6 de mayo	Aviso de Licitacion Publica (Construccion Edificio Juzgado de Paz San Francisco de Becerra, Olancho
10	36,830	6 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
11	36,831	7 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
12	36,831	7 de mayo	Aviso Titulo SUPletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
13	36,831	7 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
14	36,831	7 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
15	36,833	9 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
16	36,833	9 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacio y Reposicion Titulo Valor
17	36,833	9 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Titulo Valor

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
18	36,833	9 de mayo	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
19	36,835	12 de mayo	Aviso Licitacion Publica No.02-2025 Servicio Renovacion Licenciamiento Software Antivirus PJ
20	36,835	12 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia
21	36,835	12 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
22	36,836	13 de mayo	Aviso de Juzgado Letras Contencioso
23	36,836	13 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
24	36,838	15 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
25	36,838	15 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
26	36,839	16 de mayo	Aviso de Título Supletorio
27	36,841	19 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
28	36,841	19 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
29	36,842	20 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
30	36,842	20 de mayo	Aviso de Licitacion Publica Restauracion Primer Nivel Edificio Historico Comayagua
31	36,842	20 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
32	36,843	21 de mayo	Aviso de Título Supletorio
33	36,843	21 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
34	36,843	21 de mayo	Avisos de Títulos Supletorios
35	36,843	21 de mayo	Aviso Títulos Supletorios Santa Rosa de Copan y Ocotepeque

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
36	36,843	21 de mayo	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
37	36,843	21 de mayo	Aviso de Título Supletorio Ocotepeque
38	36,843	21 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
39	36,843	21 de mayo	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso
40	36,843	21 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
41	36,843	21 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
42	36,843	21 de mayo	Avisos Juzgado Letras de Contencioso
43	36,843	21 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Ocotepeque
44	36,843	21 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
45	36,844	22 de mayo	Aviso Juzgado Letras Civil SPS, Cortes
46	36,844	22 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
47	36,844	22 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
48	36,844	22 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
49	36,844	22 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
50	36,845	23 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
51	36,845	23 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
52	36,845	23 de mayo	Aviso de Título Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
53	36,845	23 de mayo	Aviso Titulo SUPletorio
54	36,847	26 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
55	36,847	26 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
56	36,847	26 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio
57	36,848	27 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
58	36,848	27 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
59	36,848	27 de mayo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
60	36,849	28 de mayo	Extracto de Titulo Supletorio de Dominio Copan Ruinas
61	36,849	28 de mayo	Aviso Solicitud Titulo SUPletorio Aviso Sentencia herencia
62	36,849	28 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
63	36,850	29 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
64	36,851	30 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
65	36,851	30 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A
BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejía Sánchez

Actuando en representación de la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI), CO. LTD.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

VIVA DUO 30.4 SL

Ingrediente Activo:

24% 2,4-D, 6.4% PICLORAM

Grupo al que pertenece:

Fenoxi, Piridina

Tipo de Formulación:

Concentrado soluble (SL)

Clasificación Toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

LIER CROPS SCIENCE CO., LTD./CHINA

Tipo de Uso:

Herbicida

EXPSENASA: 2309-3098

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 17 de marzo de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE
COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE MANUEL CAMPOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Río Colorado, Capucas, en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1951-00028**, se hace saber que es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Río Colorado, en el municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **UNO PUNTO DOS MANZANAS (1.02 MZ)**. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **al NORTE**, colinda con Ángel María Estévez; **al SUR**, colinda con calle por medio con Iradel Mejía Lara; **al ESTE**, colinda con Élide Estévez; **al OESTE**, colinda con calle por medio con Santos Mejía. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo de 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2. J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5596

Fecha de presentación: 2024-08-22

Fecha de emisión: 28 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COMIDAS FR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Plaza Maya Food Park, sector Mackey, ubicado en la 17 avenida, 1 y 5 calle Noroeste, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONELA MARITZA MARTINEZ RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Guajillo

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar y restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 A. y 2 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **NELIS LEYDE PORTILLO LARA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en Santa Rosita, en el municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1408-1969-00063**, se hace saber que es dueña desde hace más de QUINCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el Sitio Caltatato, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (22.50 MZ)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con José Luis Alvarado; **al SUR**, colinda con Mario Portillo; **al ESTE**, colinda con Nelson Tabora; **al OESTE**, colinda con Francis Reyes. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada a las señoras **CRISTINA PORTILLO MEJÍA** y **MARÍA VILMA PORTILLO MEJÍA**, en fecha diez del mes de mayo del año dos mil siete, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
 SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SOCORRO MARIBEL PAZ MONGE**, quien es mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1974-00005**, se hace saber que es dueña desde hace más de ONCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de **UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (1.96 HAS) o DOS PUNTO OCHENTA Y UNO MANZANAS (2.81 MZS)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con Río por medio con Manuel Antonio Romero Calidonio; **al**

SUR, colinda con calle por medio con José Hipólito Solís Fuentes; **al ESTE**, colinda con José Adán Lemus España y María Amílcar España López; **al OESTE**, colinda con José Alvarado López. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor **ANDRÉS LEMUS ROMERO**, en fecha veintiuno del mes de enero del año dos mil trece, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
 SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **SUSANA GISELLE FLORES BARAHONA**, interpuso una Demanda Ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00373**. "Demanda contenciosos administrativa por la vía del proceso declarativo ordinario para que judicialmente se declare la nulidad o en su defecto la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder. - Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado y que para ello se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui despedida de manera ilegal e injusta, además de la prohibición constitucional de despedir a mujeres en estado de gravidez, como en mi caso.- Pago de los salarios dejados de percibir, además beneficios sociales por encontrarme en estado de gravidez, más los intereses legales y moratorios a título de daños y perjuicios desde la fecha del despido hasta en que se quede firme la sentencia condenatoria respectiva. - Se acompañan documentos. - Se confiere poder. - Resolución. - Condena en costas. Anexos". **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el acuerdo número **DGRP-IP-010-2022** del 22 de abril del año 2022 .

VIKY MONTOKA
 SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **HAROLD JOSE REYES HERRERA**, en su condición de representante procesal de la señora **VANESA GABRIELA MACOTO MARTINEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00259**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare nulo un acto de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación, que se reconozca la situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro de mi representada en el puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada mi representada en el cargo, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, que se asuma por parte de la Administración Aduanera de Honduras, la cuota que corresponde en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la ciudadana **MARIA ISABEL VELASQUEZ CARCAMO**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00296**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No.022-C-2025**, de fecha veinticuatro (24) de

marzo del dos mil veinticinco (2025), emitido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el acuerdo de nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo.- Así mismo se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia firme condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el mismo, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **José Miguel Velásquez Andrade**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00915**, para que mediante sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO SEDS No. 1795-2024**, de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, en virtud que fue dictado de manera ilegal y arbitraria, con infracción del ordenamiento jurídico vigente en exceso y desviación de poder, de manera desproporcional.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva la restitución del derecho al reintegro a su antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que en derecho le correspondan al momento de ser despedido de manera arbitraria, ilegal e injusta. Y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bonificación como ser pago de tres mil lempiras mensuales en concepto de alimentación, y demás beneficios desde la fecha de su cancelación hasta que dicha sentencia quede firme o en su defecto sea ejecutada. Se condene en costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder en el escrito.- Petición.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉSCONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS,
A LAS SOCIEDADES MERCANTILES:
INMOBILIARIAS UNIVERSAL DE CASTELLON
SOCIEDAD ANÓNIMA y OULET SOCIEDAD
ANÓNIMA

EXP. 0501-2025-00685-LCH

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al Público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en la **Solicitud de convocatoria de socios**, promovida por el Abogado **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**, presentó **Solicitud de convocatoria de socios** de las Sociedades Mercantiles **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANONIMA** siendo los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS** y los socios de la sociedad mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA** siendo los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**.- Se encuentra el **AUTO** que conducentemente **DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS;** dos de abril del año dos mil veinticinco. La Abogada **Therlyn Ventura Mejía Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras, mediante **AUTO, resuelve: ANTECEDENTES DE HECHO** 1) En el auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se mandó a subsanar la **solicitud de convocatoria de socios** por carecer de requisitos legales, 2) En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Abogado **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO** presentó escrito subsanando solicitud dando cumplimiento

al auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en consecuencia se tiene por subsanado el defecto procesal que oportunamente le fue indicado. 3) El solicitante renuncia de convocar a las Sociedades Mercantiles **DISTRIBUIDORA ATLANTIS SOCIEDAD ANÓNIMA, BACK TO FASHION SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la Asamblea General y no aportó los títulos accionarios de las mismas, **FUNDAMENTOS DE DERECHO** 1. De acuerdo a lo que establece el artículo 177 del Código del Comercio y habiéndose acreditado la condición de socio el señor **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**, este Juzgado convocará a la Asamblea General a los socios de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS** y los socios de la Sociedad Mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**, en la convocatoria deberá indicarse el orden del día de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Asamblea General redactándose dicha orden del día por el solicitante de la convocatoria. 2. Conforme el estatuto de la Sociedad Mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANONIMA**, en su artículo 16 señala que la Asamblea General de Accionistas deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y un periódico de circulación general del domicilio social. Habiéndose también insertado en el aviso el orden del día de la reunión, publicándose quince (15) días hábiles de anticipación, durante este tiempo todos los libros y demás documentos de la sociedad que se relacionen con los asuntos a discutir en la Asamblea General estará en la oficina de la sociedad a disposición de los accionistas y con el agregado que la publicación no se computará el día de la publicación de la convocatoria ni de la celebración de la Asamblea de acuerdo al artículo 179, último párrafo; habiéndose revisado los estatutos de la sociedad se constató que no es necesario el depósito de los títulos de las acciones de los socios que tienen derecho a la participación de la sociedad, por ende tienen derecho a participar en la Asamblea General los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social conforme al artículo 180 de la misma

norma mercantil, los comisarios deberán ser convocados con tarjetas certificadas igualmente se va ser publicaciones de la primera y segunda convocatoria a la asamblea, las cuales se anunciarán simultáneamente estando separadas por lo menos veinticuatro (24) horas. **3.** Respecto a la sociedad mercantil **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANONIMA** al no tenerse a la vista los estatutos de la misma, la convocatoria de la Asamblea General se hará con los parámetros que se indicaron, haciéndose saber que en la parte dispositiva de esta resolución se señalará las fechas de la primera y segunda convocatoria de cómo se regirá la publicación, lugar de la asamblea, orden del día y publicación de la asamblea. **4.** Habiendo la parte solicitante la renuncia de la convocatoria a la asamblea general a las sociedades mercantiles **DISTRIBUIDORA ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA, BACK TO FASHION SOCIEDAD ANONIMA** este tribunal entiende que por principio dispositivo el peticionario está en la libertad de renunciar a su derecho; artículo 10 Código Procesal Civil. **PARTE DISPOSITIVA** En mérito de lo antes expuesto, este Juzgado resuelve: **1)** Admitase a trámite la presente **solicitud de convocatoria de socios** presentada por el señor **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS.- 2)** Convóquese a la Asamblea General a los socios de la sociedad mercantil **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANONIMA** los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS** y los socios de la sociedad mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANONIMA** los señores **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS.- 3)** Primera Asamblea General a celebrarse en el Juzgado de Letras Civil de esta sección Judicial el día **LUNES DIECINUEVE, (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** dirigida por la Juez **Therlyn Ventura Mejia Bonilla.- 4)** Segunda Asamblea General a celebrarse en el Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE**

(2:00 PM) dirigida por la Juez **Therlyn Ventura Mejia Bonilla.- 5)** Hagan se las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial La Gaceta y un medio de circulación general con quince (15) días hábiles de anticipación.- **6)** Asimismo convóquese a los comisarios de las sociedades antes mencionadas, mediante tarjetas certificadas para la convocatoria de la Asamblea General señaladas, debiendo la parte solicitante presentarlas ante la suscrita Juez para la firma correspondiente a efecto de ser entregados a los comisarios.- **7)** Una vez realizada la Asamblea General en este Juzgado, devuélvanse los títulos accionarios.- **8)** Téngase por renunciado a la convocatoria de la asamblea general a las sociedades mercantiles **DISTRIBUIDORA ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA, BACK TO FASHION SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO se encuentra la providencia que conducentemente DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, veintitrés de abril del año dos mil veinticinco. La Abogada **Therlyn Ventura Mejia Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras, **mediante PROVIDENCIA, resuelve:** Admitáanse los escritos que anteceden, los cuales se mandan agregar a los autos; téngase por presentada la manifestación realizada por el Abogado **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO** **Este Juzgado Resuelve:****1)** En virtud de lo manifestado y al no existir comisarios de las sociedades **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANONIMA** y **OUTLET SOCIEDAD ANONIMA** omítase la convocatoria a los mismos por carta certificada; **2)** Respecto al gerente general convóquese a **ELIUD DIAZ** y a los más miembros de las sociedades antes mencionadas con carta certificada y por medio de las publicaciones ordenadas en el auto de fecha dos de abril del dos mil veinticinco.- Artículo 115, 193, 198 del Código Procesal Civil **NOTIFÍQUESE.- ABG/Msc. THERLYN VENTURA MEJIA BONILLA, JUEZ MARTHA SUYAPA CHAVARRIA, SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025)

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado, el abogado **HELIODORO ZAMORA FLORES**, actuando en su condición como apoderado legal de los señores: 1) **HECTOR AVILIO FUNES CABRERA**, 2) **EFREN ROLANOD GARCÍA VÁSQUEZ**, 3) **GLENDA SUYAPA CARRASCO ALMENDRARES**, 4) **NANCY LORENA VELÁSQUEZ CÁCERES**; y, 5) **WALTER MAURICIO AGUILAR IZAGUIRRE**; quien interpuso demanda en materia personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2022-00618**. - *"Se interpone demanda contenciosa administrativo especial en materia de personal para que se Declare la Nulidad e Ilegalidad de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación Números 097-2022, 094-2022, 106-2022, 112-2022, 100-2022, todos de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) los reintegros a los puestos de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. - Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. - Condena en costas. - Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se acompañan documentos. - Poder".* **En relación:** A los actos administrativos impugnado del cual se pide la declaración de ilegalidad y su nulidad son los Acuerdos de Cancelación No. 097,2022, 094-2022, 106-2022, 112-2022, 100-2022 todos de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VIKY MONTAYA
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2564

Fecha de presentación: 2024-04-24

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: **BALEADAS KENNEDY JEHOVA JIREH S. DE R.L.**Domicilio: **COL. KENNEDY, CALLE DEL COMERCIO, A LA PAR DE LA COOPERATIVA ELGA, CP 04001, Honduras.****B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL**MARLON ALEXIS RAMOS****E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BALEADAS KENNEDY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "BALEADAS KENNEDY" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 A., 5 y 20 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogado **HEIDI DAYANA LUNA DUARTE**, en su condición de representante procesal de la **TELEFONICA CELULAR S.A. de C.V. (CELTEL)**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00005**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, demanda ordinaria para la nulidad absoluta de los Actos Administrativos de carácter particular consistente en: 1) resolución OD020-23 de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés (2023); 2) resolución AS316-23 de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ambas dictadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimientos se propone y relacionan medios de prueba. Anexos. Se delega poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **AGENES VICTORIA FLORES VIJIL**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **LUVECK MEDICAL CORP.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2025-00003**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, demanda por la vía del proceso ordinaria.- Se demanda la nulidad de dos Actos Administrativos consistente en las

resoluciones R-ARSA-0623-0001 y R-ARSA-0523-0340 emitidas por la Agencia de Regulación Sanitaria.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de mi representada mandando a declarar nula las resoluciones R-ARSA-0623-0001 de fecha 1 de junio del 2023 y R-ARSA-0523-0340 de fecha 31 de mayo del 2023 y siguientes resoluciones por estar dictadas contra derecho al violentar el debido proceso y derecho de defensa.- Que se ordene la restitución de los registros sanitarios indebidamente cancelados.- Se solicita la apertura a prueba.- Se acompañan documentos.- Se manifiesta voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley.- Costas.

**ABG.KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de representante procesal de las señoras **ARYERY PATRICIA VILLANUEVA BONILLA** y **MARTA ELIZABETH MANCIA FERRERA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00018**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare ilegalidad y nulidad de Actos Administrativos de carácter particular por no ser conformes a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento formalidades las de esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de las adoptar medidas como titulares de derechos y para necesarias el pleno restablecimiento que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013 y los incrementos que se otorguen durante se tramite la presente demanda, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses. se acompaña poder, cotejo y devolución.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **KIMBERLY YOHANA DURÓN SÁNCHEZ**, quien confirió poder a la Abogada **WALESKA KAROLINA ORDOÑEZ CARRASCO**, interponiendo demanda en materia de personal con Orden de Ingreso **0801-2025-00253**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No.CI-IP-164-2025, de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo, por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros, con especial condena en costas, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los ciudadanos **JOSE JOEL GAMEZ CARDENAS**, **EMIGDIO PABLO RODRIGUEZ RIVERA**, **KAREN JEANNETTE GUILLEN ROBLEDA**, incoando demanda con Orden de Ingreso **0801-2025-**

00285, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013 y los incrementos que se otorguen durante se tramite la presente demanda hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses.- Se acompaña poder, cotejo y devolución.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de la señora **María del Carmen Aguilar Lanza**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, con Orden de Ingreso número **0801-2024-00537**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución DI No. 190-2024, de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)**, emitida por el **Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se ordene mediante sentencia definitiva la consolidación de salarios y consecuentemente se otorgue ajuste de pensión por invalidez por consolidación de cotizaciones.- Se brinde celeridad en el proceso con fundamento en las Normas de Brasilia por condición de vulnerabilidad.- Intereses.- Costas del Juicio.- Se acompañan documentos.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 M.2025

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el señor **Julio Cesar Gámez Córdón.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00005-LAP.-** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Diaz Gáneas,** por **actos del Instituto Nacional de Migración de Denpencia de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización,** demanda en materia personal, para la nulidad del acto administrativo consistente en el **Acuerdos de Cancelación N° 001-2025 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco (2025),** emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada. Que se reconozca el acuerdo de trabajo en su modalidad correcta y como medio para el restablecimiento de los derechos se ordene el reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con su reajuste y todos sus aumentos. Pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, ascenso desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- **COSTAS.**

08 de abril del año 2025

Licenciado **Juan Antonio Madrid Guzman**
Secretario General

5 M. 2025

PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR
EXP-0501-2022-02302-LCV

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634 PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por la Abogada **ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA,** en su condición de representante procesal de los señores **GEOFFRY ERIC SCHACHER KAFATI, RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI, JONATHAN SAMUEL SCHACHER KAFATI y LILIANM EVELIN KAFATI BICHARA,** en su condición de herederos

testamentarios, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **RONALDO SCHACHER WEIDNER,** también conocido como **RONALDO SCHACHER WEIDNER,** tendiente a que se repongan los siguientes títulos valores **número 01191 por 44 acciones y número 01437 por 40 acciones,** que se encuentran inscritas en el libro de accionistas de la sociedad **MOLINO HARINERO DE SULA, S.A.,** a favor del señor **RONALDO SCHACHER WEIDNER,** también conocido como **RONALDO SCHACHER WEIDNER.**

San Pedro Sula, Cortés, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. **FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO**
SECRETARIO ADJUNTO

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de abril del año 2022 comparece la Abogada **Silvia Consuelo Godoy Rubio,** representante procesal del señor **Cesar Alberto Fortin Carbajal,** interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00241,** contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, interpuso demanda contencioso administrativa en materia ordinaria.- Se declare nulidad de un acto administrativo en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se me reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho se ordene mediante sentencia definitiva mi reintegro.- Que se me reconozca el pago de mis derechos laborales consistentes en décimo cuarto mes proporcional, pago décimo tercer mes proporcional, pago de vacaciones que fueron trabajadas y no pagadas, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos. En relación al acuerdo de cancelación **No.112-2022** de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras **PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO** en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 03-2025 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día martes 06 de mayo de 2025, en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m., mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (doscientos lempiras exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDU COMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día miércoles 21 de mayo de 2025, a las 02:00 p.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el terreno para el Edificio del Juzgado de Paz, ubicado en el Barrio Buenos Aires del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el lunes 09 de junio de 2025, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día lunes 23 de junio de 2025, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento ochenta, (180) días calendario.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir. Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LIC. GISELA CÁCERES ZELAYA

Jefe Unidad de Licitaciones

6 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado, la señora **EVELY DINORA ORDOÑEZ SIERRA** en su condición personal, interpuso una Demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00157**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. "Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Jefe de Proyectos Catastrales de la Dirección General de Catastro Nacional del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial". **En relación:** Al acto que se impugna consiste en el Acuerdo CI-IP-072-2025 de fecha 17 de febrero del 2025.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

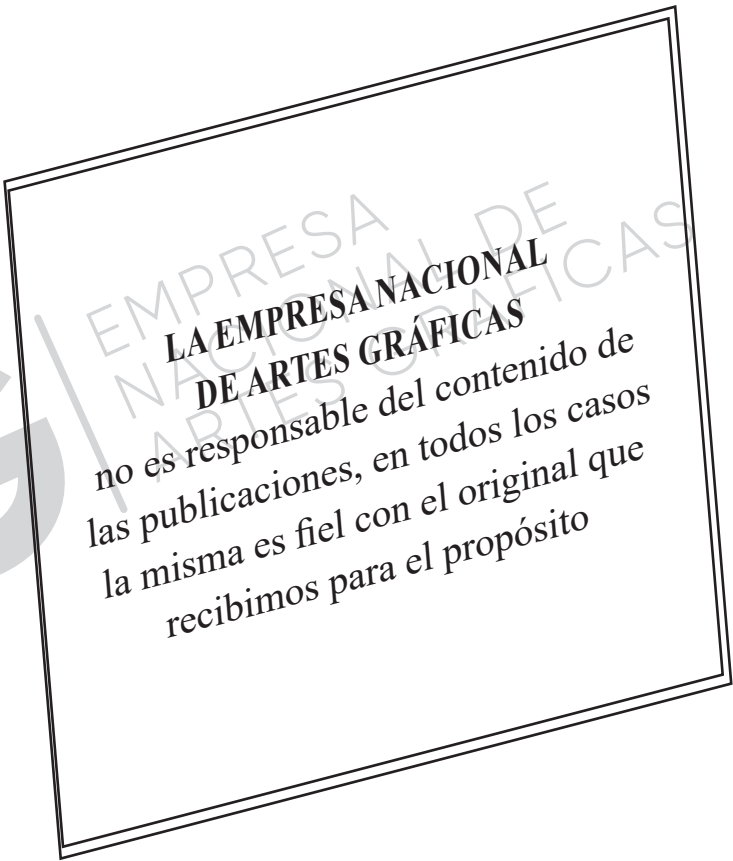
6 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5074
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de Emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN ELIZABETH MARTINEZ RIVERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Whisper Parts
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Whisper Parts" en su forma conjunta, sin dar protección a la palabra "Parts", asimismo, se protege la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación de repuestos pudiendo hacer extractores, armaflex, fichas térmicas, capacitores, cortinas de aire, evaporadores para cuarto frío, gas refrigerante, tubería, tubería de cobre, válvulas, motores, terminales eléctricas, mangueras, remaches, varillas, tubos capilares, protectores de voltaje, codos, uniones, condensadoras, compresores y evaporadoras para vehículo, filtros, recibidores, contactores eléctricos, antorchas, de la clase 37.
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 16 A. y 6 M. 2025



Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número **247-2025** de fecha 21 de febrero del año 2025, mediante **CARTA DE REPRESENTACIÓN** de fecha 16 de agosto del 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR POR TIEMPO DEFINIDO DE FORMA NO EXCLUSIVA**, presentada por la Abogada **MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 28,853, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C.V. (CMI)**, con RTN **08019003245456** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en el departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C.V. (CMI)**, como concesionaria de la empresa concedente **PENLON LIMITED**, de nacionalidad británica, quien lo autoriza como su distribuidor **NO EXCLUSIVO**, dentro del territorio de la República de Honduras, por **TIEMPO DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del 2025, para participar y comercializar en todo su territorio, por cuenta propia en todo tipo de licitaciones públicas; ya sean regionales, por invitación, nacionales o internacionales, los productos fabricados y distribuidos por su entidad, esto incluye los siguientes equipos: **Monitores, Máquinas de Anestesia, Vaporizadores, Ventiladores, Absorbedores, Accesorios, Consumibles**. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) Msc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **MARLON JOEL COLINDRES UMANZOR**, encargado de la Secretaría General mediante Acuerdo No. 021-2025.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

7 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Febrero del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado el señor **RAMON ANTONIO TORRES ZAVALA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00733**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, contraída a solicitar "se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de jefe de planificación dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se confiere poder. **Esto en relación con el acuerdo de cancelación por cesantía No. 375-2023 de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).**

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **RAMON ALFREDO MADRID MORENO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con número de Identidad **0412-1985-00497** y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: De la estación uno a la estación dos, rumbo N 74°4'30" E, distancia de **SETENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (70.64 MTS)**, colinda con el señor Lombardo Larrís López; de la estación dos a la estación tres, rumbo N 60°43'56" O, distancia de **veintisiete punto diecisiete metros (27.17 MTS)**, colinda con calle hacia El Salitrillo; de la estación tres a la estación cuatro, rumbo S 60°0'50" O, distancia de **VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (25.46 MTS)**, colinda con antiguo botadero Municipal (Terreno Municipal); de la estación cuatro a la estación cinco, rumbo S 67°14'5" O, distancia de **VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS (22.44 MTS)**, colinda con Canopy Municipal; de la estación cinco a la estación uno, rumbo S 7°29'57" O, distancia de **ONCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (11.36 MTS)**, colinda con Farallon, con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (869.77 MTS2)**, equivalentes a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1247.48 VRS2)**; igual a, **CERO PUNTO CIENTO VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.24 MZS)**, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho inmueble lo ha poseído desde hace más de diez años (10) años, posesión que ha mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Representa Abg. **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO**.

Santa Rosa de Copán, 24 de febrero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

7 M., 7 A. y 7 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTeca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ORBÍN RAUL GARCIA ÁVILA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **MARLON ENRIQUE PONCE VARELA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ganadero, con Documento Nacional de Identificación Número **0615-1988-00701**, con domicilio en el Caserío El Chinchal, Aldea Los Maicillales, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en Caserío El Chinchal, Aldea Los Maicillales, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca,

Mapa Final KC--42. Extensión del predio **07 HAS, 95 AS, 21.36 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **EL PEDREGAL/ de Naturaleza Jurídica PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, HORACIO LOPEZ; SUR, GRUPO CAMPESINO DE LA EMPACADORA; ESTE, HORACIO LOPEZ; y, AL OESTE, ALBA BETANCOURTH OSEGUERA y NARCISO BETANCOURTH OSEGUERA. OBSERVACIÓN: Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO: EL PEDREGAL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de doce años de poseerlo.

Choluteca, 20 de febrero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 7 A. y 7 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **RUBEN DE JESUS REYES BENITEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00495**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto de la administración pública de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0271-2023 de fecha 07 de febrero del año 2023**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derechos corresponda.- Se solicita prescripción de la acción de la administración.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

7 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado la señora **STEPHANY IVETH RIVERA MENDOZA**, quien confirió poder a la Abogada **JESSICA WALDINA MARTÍNEZ ARTÍCA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00235**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo NO. 091-DE-INAMI-2025, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene al Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), Dirección Ejecutiva a el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo de oficial de nóminas, en el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, por concepto de vacaciones, quinquenios, pago de tiempo compensatorio, pago de ajuste de acuerdo al porcentaje de acuerdo de vida, indicado por el Banco Central de Honduras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Régimen Especial Laboral INAMI y su reglamento, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto en el cual fue cancelada y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan, se acompañan documentos, se confiere poder, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **ANGEL ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **CINTHIA ELENA PAGOAGA MUNGIA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00178**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- "SE INTERPONE DEMANDA PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL POR NO SER CONFORME A DERECHO POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CON QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.- QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE TITULAR DE DERECHOS QUE SE RECLAMAN Y ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS, EL REINTEGRO AL PUESTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL REINTEGRO AL CARGO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, RECONOCIÉNDOSE LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DEL CUAL FUI CANCELADO ILEGALMENTE DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES QUE OCURRAN DURANTE EL MISMO COMO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES Y BONIFICACIONES POR CONCEPTO DE VACACIONES Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO LABORAL QUE PUDIERA RECONOCERSE.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.- PAGO DE DÉCIMO TERCER, DÉCIMO CUARTO Y VACACIONES ADEUDADAS.- ESPECIAL CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA Y VENCIDA EN JUICIO DE PRIMERA INSTANCIA. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL .."
En relación al Acuerdo CI-IP-080-2025 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2025.

**VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

7 M. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (12) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado, el Abogado **OSCAR ARTURO SARMIENTO RIVERA**, actuando en su condición como Apoderado Legal de la empresa **SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, interpuso una Demanda Ordinaria, registrada bajo el número de ingreso **0801-2023-00391**, contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. *"Se promueve demanda contencioso administrativa ordinaria, para que se declare la ilegalidad y consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho, en virtud de haberse infringido el ordenamiento jurídico, inclusive con exceso de poder, dicho acto constituido en la Resolución No. 097-2023, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2023, emitida por DGPC, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de su dependencia la Dirección General de Protección al Consumidor, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento (una y otras se identifican en el acápite correspondiente del texto de esta demanda). Que se deje sin valor y efecto una multa. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde se encuentran otros. Petición. Se acredita poder".* **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. DGPC-097-2023, emitido en fecha veintiuno (21) de febrero de 2023.

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M.2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero del 2024.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, en su condición de Representante Procesal del señor **RAMIRO JOSELIN PORTILLO PORTILLO**, incoando demanda en materia de personal contencioso administrativa, registrada bajo número **0801-2016-00463**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en

el Despacho de Seguridad, contraído a pedir nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto el pago de prestaciones laborales e indemnizaciones que en derechos corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

7 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrita, Secretario (a) Adjunto (a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **MARLON JOEL ALVARADO SEVILLA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00260**, contra el **ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, "por el procedimiento especial en materia de personal se interpone demanda, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordena el reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnización que en derecho corresponda. Se acompaña documentos. Se confiere poder. Condena en costas". Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo Cancelación SEDS No. 547-2025, de fecha 20 de marzo 2025.

**SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)
CINTHIA CENTENO**

7 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en el Barrio Santa Teresa de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0401-1989-00582**, se hace saber que es poseedor legítimo de un inmueble rural, ubicado en la Aldea de Guachipilín, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Del punto uno al punto dos: Rumbo Sur diez grados, treinta y dos minutos, veintiuno punto cero seis segundos, Este, (S 10°32'21.06" E) distancia de nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 m); **del punto dos al punto tres:** Rumbo Sur setenta y cuatro grados, diecisiete minutos, veintiocho punto noventa segundos, Este, (S 74°17'18.90" E), distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros (33.24 m) **del punto tres al punto cuatro:** Rumbo Sur sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco puntos ochenta y dos segundos, Este, (S 63°26'05.82" E), distancia de trece puntos cuarenta y uno metros (13.41 m); **del punto cuatro al punto cinco:** Rumbo Sur cuarenta y seis grados, treinta y dos minutos, cincuenta y tres punto treinta y siete segundos, Este, (S 46°32'53.37" E), distancia de veintiséis punto diecisiete metros (26.17 m); **del punto cinco al punto seis:** Rumbo Sur treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Este, (S 33°41'24.24" E), distancia de tres punto sesenta metros (3.60 m); colinda por estos puntos con propiedad de Adely Calderón Reyes **del punto seis al punto siete:** Rumbo Sur sesenta y siete grados, cuatro minutos, cuatro punto cuarenta y cuatro segundos, Este, (S 67°04'04" E), distancia de veintiocho punto veintitrés metros (28.23); **del punto siete al punto ocho:** Rumbo Sur treinta y ocho grados, dos minutos, cuarenta y nueve punto treinta y cinco segundos, Este, (S 38°02'49.35" E) distancia de cincuenta y ocho puntos cuarenta y uno metros (58.41 m); **del punto ocho al punto nueve:** Rumbo Norte cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho puntos

treinta y siete segundos, Este, (N 53°07'48.37" E), distancia de cinco punto cero cero metros (5.00); **del punto nueve al punto diez:** Rumbo Norte setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero dos punto setenta y dos segundos, Este, (N 73°18'02.72" E), distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88 m); **del punto diez al punto once:** Rumbo Sur cincuenta y tres grados, siete minutos, cuarenta y ocho puntos treinta y siete segundos, Este, (S 53°07'48.37" E), distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros (55.00 m); **del punto once al punto doce:** Rumbo Sur cincuenta y dos grados, seis minutos, cuarenta puntos setenta y siete segundos, Este, (S 52°06'40.77" E), distancia de trece puntos sesenta y cinco metros (13.65 m); **del punto doce al punto trece:** Rumbo Sur dieciocho grados, veintiocho minutos, diez puntos sesenta y seis segundos, Este (S 18°28'10.66" E), distancia de treinta y dos puntos veintisiete metros (32.27); colinda por estos puntos con propiedad de Salvador Calderón **del punto trece al punto catorce:** Rumbo Sur veintiún grados, treinta minutos, cinco puntos dieciséis segundos, Oeste, (S 21°30'05.16" W), distancia de treinta y cinco puntos cuarenta y seis metros (35.46 m); **del punto catorce al punto quince:** Rumbo Sur ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez puntos ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 85°14'10.89" W), distancia de doce puntos cero cuatro metros (12.04 m); **del punto quince al punto dieciséis:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W) , distancia de veinticinco puntos noventa y uno metros (25.91 m); **del punto dieciséis al punto diecisiete:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W), distancia de siete puntos setenta y siete metros (7.77 m) colinda por estos puntos con propiedad de Jerónimo Deras; **del punto diecisiete al punto dieciocho:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete punto veinticuatro segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W) , distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros (19.57 m) **del punto dieciocho al punto diecinueve:** Rumbo Sur setenta y ocho grados, cero seis minutos, cuarenta punto ochenta y tres segundos, Oeste, (S 78°06'40.83" W) , distancia de diecinueve punto cuarenta y uno metros; **del punto diecinueve al punto veinte:** Rumbo Norte sesenta y cinco grados, cero cuatro minutos, veinticuatro punto trece segundos, Oeste (N 65°04'24.13" W), distancia de veinticinco punto veintitrés metros (25.23 m); **del punto veinte al punto veintiuno:** Rumbo Sur

cuarenta y ocho grados, diecinueve minutos, veintidós punto cero dos segundos, Oeste, (S 48°49'22.02" W), distancia de ciento dieciocho punto trece metros (118.13 m) colinda por estos puntos con propiedad de Dominga Gloria Urrutia; **del punto veintiuno al punto veintidós:** Rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cinco punto ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W), distancia de treinta y uno ochenta y seis metros (31.86 m); **del punto veintidós al punto veintitrés:** Rumbo Norte cuarenta y cinco grados, dos minutos, cincuenta y seis punto veintiséis segundos, Oeste, (N 45°02'56.56" W), distancia de ciento treinta y ocho punto sesenta y cinco metros (138.65 m) colinda por estos puntos con propiedad de Luis Alonso Rios Rios; **del punto veintitrés al punto veinticuatro:** Rumbo Norte sesenta grados, cincuenta y uno minutos, veintiuno punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 60°51'21.24" W), distancia de ochenta punto cero cero metros (80.00 m); **del punto veinticuatro al punto veinticinco:** Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, doce minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta y tres segundos, Oeste, (N 44°12'54.63" W), distancia de cincuenta y uno punto sesenta y dos metros (51.62); **del punto veinticinco al punto veintiseis:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintisiete punto sesenta y ocho segundos, Oeste (N 57°43'27.68" W), distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 m); **del punto veintiseis al punto veintisiete:** Rumbo Norte setenta y ocho grados, veinticuatro minutos, veintiocho punto diecisiete segundos, Oeste (N 78°24'28.17" W), distancia de treinta y nueve punto ochenta y uno metros (39.81m); **del punto veintisiete al punto veintiocho:** Rumbo Norte sesenta y seis grados, veintidós minutos, catorce punto veinticuatro segundos, Oeste (N 66°22'14.24" W), distancia de treinta y cuatro punto noventa y dos metros (34.92 m); **del punto veintiocho al punto veintinueve:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta punto sesenta y dos segundos, Oeste, (N 57°59'40.62" W), distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 m); **del punto veintinueve al punto treinta:** Rumbo Norte treinta y cinco grados, treinta y dos minutos, quince punto sesenta y cuatro segundos Oeste, (N 35°32'15.64" W), distancia de ocho punto sesenta metros (8.60 m); **del punto treinta al punto treinta y uno:** Rumbo Norte veintiún grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve punto noventa y siete segundos, Oeste (N 21°38'39.97" W), distancia de sesenta y siete punto setenta y siete metros (67.77 m); **del punto treinta y uno al punto treinta y dos:** Rumbo Norte cero seis grados, treinta

y uno minutos, once punto veintinueve segundos, Este, (N 06°31'11.29" E), distancia de treinta y cinco punto veintidós metros (35.22 m); **del punto treinta y dos al punto treinta y tres:** Rumbo Norte veintisiete grados, veinte minutos, cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco segundos, Este, (N 27°20'59.55" E), distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros (32.65 m); **del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro:** Rumbo Norte veintitrés grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos, Este, (N 23°11'54.93" E), distancia de quince punto veintitrés metros (15.23 m); **del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco:** Rumbo Norte cero cinco grados, cero dos minutos, treinta y dos punto ochenta y dos segundos, Oeste, (N 05°02'32.82" W), distancia de treinta y cuatro punto trece metros (34.13 m); **del punto treinta y cinco al punto treinta y seis:** Rumbo Norte treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 33°41'24.24" W), distancia de veintiuno punto sesenta y tres metros (21.63 m); **del punto treinta y seis al punto treinta y siete:** Rumbo Norte once grados, cuarenta y uno minutos, veintiuno punto setenta y tres segundos, Oeste, (N 11°41'21.73" W), distancia de veintinueve punto sesenta y uno metros (29.61 m); **del punto treinta y siete al punto uno:** Rumbo Norte setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, doce punto sesenta y seis segundos, Este, (N 76°54'12.66" E), distancia de trescientos cuarenta y uno punto catorce metros (341.14 m), colinda por estos puntos con calle de por medio; teniendo un área total de **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (140,985.31 M2) igual a DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (202,209.59 VRS2)**, equivalentes a **VEINTE PUNTO VEINTIDOS MANZANAS (20.22 MZ)** del cual ha estado en posesión ininterrumpida y de manera legítima por más de diez años y el cual obtuvo por donación hecha por la señora **MA REINA HENRIQUEZ MACHADO** y del señor **JOSE RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de abril del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M., 9 J. y 9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **RAMÓN EDGARDO PAREDES ORTEGA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00124**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo No. JEMC-S.G. NO.013-2025, de fecha 28 de enero del año 2025, y la resolución No.02-2025, de fecha 27 de enero del año 2025, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional. Por separación deshonrosa del servicio consistente en el licenciamiento absoluto del servicio, se pide el reconocimiento de la situación jurídica individualizada como Oficial de las Fuerzas Armadas y para su pronto restablecimiento y mediante sentencia definitiva se ordene el reintegro al servicio activo de las Fuerzas Armadas, restitución del grado y antigüedad logrado, así como de todos los derechos vulnerados en perjuicio de mi representado, incluidos los económicos, el de ser incluido en los procesos de ascenso para los grados subsiguientes, pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, décimo tercer, décimo cuarto mes, bonificaciones demás derechos generados en ausencia, desde la fecha de separación y cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales, la sentencia firme se haya cumplido la misma voluntariamente o por vía de apremio, se condene en costas por no existir motivos suficientes para litigar en la presente causa, se presentan documentos, se acredita poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ANABEL HERNANDEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1983-00098**, de oficios domésticos, con domicilio en la Aldea El Socorro del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea Las Delicias Pilas, del Municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **OCHENTA Y SIETE MANZANAS (87.00 MNZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO MOLINA VASQUEZ**; **AL NORESTE**, colinda con **FELIX MOLINA**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE CRUZ FUENTES**; **AL SUR**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **PORFIRIO GÓMEZ**; **AL ESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; y, **AL OESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**.

Representa Abg. **CRISTIAN JOSUE LARA PINTO** y Abogada **MARIA DOLORES LARA FLORES**.

Santa Rosa de Copán, 21 de enero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M. 9 J. y 9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de noviembre del 2024, compareció a este Juzgado la ciudadana **Kathia Gissel Villanueva Molina**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente el Acuerdo de Cancelación No. 060-2024, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por actuaciones del **Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)**. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00871**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUÍZ
SECRETARIA, POR LEY

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Edgardo Andrés Molina Ortiz**, en su condición de representante procesal de la señora **Lorena Isabel Martínez Montalvo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**, con orden de ingreso número **0801-2024-00782**, "... acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo de Cancelación STLCC-011-2024**, del dieciocho (18) de septiembre de 2024, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**, sin competencias legales para ello, por el Secretario de Estado y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Jefe de Gestión y Análisis de Compras de la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Isis Jahely Alberto Murillo, quien actúa en causa propia, con orden de ingreso número **0801-2023-01165**, contra la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización**, incoando demanda especial en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 652-2023 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) efectivo a partir del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) de cancelación por cesantía emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca

la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y otros.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 652-2023 de fecha 09 de octubre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **YIRVIN ARIEL HERNANDEZ ORDOÑEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, para que mediante sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en Acuerdo de Cancelación SEDS No. 1903-2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro en virtud de haberse dictado de manera arbitraria ilegal e injusto, con infracción del ordenamiento jurídico vigente en exceso y desviación de poder, de manera desproporcional.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno establecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva la restitución del derecho al reintegro a su antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que en derecho le correspondían al momento de ser despedido de manera arbitraria ilegal e injusta y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bonificación, como ser pago de tres mil lempiras mensuales en concepto de alimentación y demás beneficios desde la fecha de su cancelación hasta que dicha sentencia quede firme o en su defecto sea ejecutada.- Se condene en costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder en el escrito.- Petición.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **BELKIS MILAGRO FIALLOS BONILLA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00131**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, contraída a solicitar “demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho y por quebrantar formalidades esenciales consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 086-2024, por considerar que el mismo no se encuentra ajustado a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de: a) Salarios dejados de percibir, a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cancelación por cesantía hasta que sea restituida a mi cargo; b) Pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en mi ausencia. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación NO. 086-2024- de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JESUS ALBERTO CHIRINOS ORELLANA**, Representante Procesal del señor **JOSE DANILO AMADOR ALVAREZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia

Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00060**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, "Se promueve demanda especial en materia de personal para la declaratoria de no ser conforme a derecho, un acto administrativo de carácter particular y consecuentemente se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, que si reconoce la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se condena al Estado de Honduras a través del Ministerio Público (MP), al reintegro al cargo en igual o mejores condiciones a las que se encontraba antes de su cancelación y a título de daños y perjuicios al pago de los sueldos dejados de percibir, incluyendo los demás derechos laborales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y su respectiva bonificación de vacaciones, quinquenios y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado y los aumentos otorgados durante la seguridad del juicio.- Se acredita la representación.- Se anexan documentos. Costas". Para que se declare la nulidad de un Acuerdo de Cancelación No. FGR/JAZ-No 560-2024 de fecha 6 de enero 2025.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

9 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2025-01637-CV**, de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **OSCAR ORLANDO MARTINEZ RAUDALES**, en su condición de Apoderado Legal del señor **SANTOS ISAIAS VILLALTA SIERRA**, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Certificado de Depósito a Plazo en Moneda Nacional No.31-402-000549-0, por un monto de L. 640,000.00, aperturados el 9 de mayo del 2024, Renovado el 10 de febrero del 2025, con un vencimiento el 9 de mayo del 2025, con un interés 7.75%, suscrito con **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor del señor **VILLALTA SIERRA**

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo del 2025

MARILIA ESCOBAR MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 M. 2025

Sistema de Extinción del Pasivo de “AUTO TREE, S. DE R.L.”

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el 03 de marzo de 2025, mediante Instrumento Público No. 13 autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, por el Notario Norberto Napoleón Bográn Guillén e inscrito con el número 97003 de la Matrícula 2608079 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociados I.P., los socios de “**AUTO TREE, S. DE R.L.**”, adoptaron por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos: a) Fusión por absorción de esta Sociedad con “**INVERSIONES BETTA, S. DE R.L.**”; b) Liquidación y el cierre contable de la Sociedad Absorbida y Aprobación del Último Balance; c) Aprobación y publicación del Sistema de Extinción del Pasivo de la Sociedad Absorbida, por lo que, en los términos del artículo 347 del Código de Comercio se publica el Sistema de Extinción del Pasivo de la Sociedad Absorbida: “La sociedad “**INVERSIONES BETTA, S. DE R.L.**”, que subsistirá como Sociedad Incorporante o Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida (“**AUTO TREE, S. DE R.L.**”), por lo que adquirirá el título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones: así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida. Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida pasará a formar parte de la Sociedad Incorporante o Absorbente, con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, debiendo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan y responder por las garantías otorgadas y obligaciones contraídas, derivadas de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general toda actuación u operación realizada por la Sociedad Absorbida, o en los que ésta haya intervenido.

Madelein Pedraza Budde**Gerente General****“AUTO TREE, S. DE R.L.”**

23 A., 2 y 12 M. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de noviembre del año 2024, comparece la Abogada **JULIA ROXANY MENDOZA PERDOMO**, en Representación de la empresa **DIALISIS DE HONDURAS S.A.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00840**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Salud, se interpone demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y nulo actos administrativos consistente en resolución No.887-2024-SS de fecha veintinueve de agosto de 2024 y de la resolución 942-2024-SS de fecha dieciocho de septiembre de 2024. Que se reconozca la situación jurídica individualizada lesionada con los actos impugnados y para su pleno restablecimiento se ordene el pago reclamado en conceptos de servicios prestados, más intereses caudados, con especial condena en costas a la demanda. - Se acompañan documentos. Poder. En relación a la resolución No. 942-2024-SS de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6241

Fecha de presentación: 2024-09-23

Fecha de emisión: 22 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**Solicitante: **ABARROTERIA WAI MING S. DE R. L. DE C.V**Domicilio: **COMAYAGUELA 3 CALLE, Honduras.****B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL**WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES****E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BAYONET****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **DANA NICCOL OBANDO VANEGAS**. Incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00109**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, demanda especial en materia de personal para que se declare la Nulidad de un acto administrativo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la demandada al reintegro o restitución del cargo.- Nulidad del nombramiento de cualquier sustituto. -Se impugna la cancelación notificada mediante acuerdo No. 005-DE-INAMI-2025, por no haber dictado conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley y violentando además los derechos y garantía que la Constitución de la República consagrada.- Y a título de daños y perjuicios se condene a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir y de los respectivos incrementos salariales, derechos y beneficios que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones.- Prenatal y Postnatal y horas de lactancia, acompañe documentos y señale el lugar donde obran otros.- Se anuncian y ofrecen medios de prueba.- Condena en costas.- Publicación.- Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el expediente número **0801-2025-00355-CV** se dictó sentencia en fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de declaratoria de Herencia testamentaria. **SEGUNDO:** Es procedente estimar la presente solicitud, en consecuencia, se declara a las señoras **ALMA AMERICA CHINCHILLA BENDAÑA y LUCRECIA AMELIA MARIA BOTTAZZI CHINCLILLA**, HEREDERAS TESTAMENTARIAS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su esposo y padre respectivamente, quien en vida fue el señor **ANGELO ROBERTO BOTTAZZI**

SUAREZ Q.D.D.G., de acuerdo a las disposiciones que en testamento abierto contenido en instrumento siete de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito ante los oficios del notario Carlos Torres Lopez, instituyo el causante. **SEGUNDO:** Se concede la posesión efectiva de la herencia testamentaria a las señoras **ALMA AMERICA CHINCHILLA BENDAÑA y LUCRECIA AMELIA MARIA BOTTAZZI CHINCLILLA**, **Sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.** **TERCERO:** Que se hagan las publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días, y transcurrido este término se extienda a las interesadas certificación integra del presente fallo. **NOTIFÍQUESE.F/S JUEZ DE LETRAS CIVIL.F/S. SECRETARIO ADJUNTO**

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de mayo del 2025

BILLY DANIEL PEREZ IRIAS
SECRETARIO ADJUNTO

12 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

El (la) infrascrito(a) Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER;** Que en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **DUGAN FIGUEROA VELASQUEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, representado por la Abogada **BRENNY SARAI VILLATORO MARQUEZ**, para que se declare la ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular, consistente en la resolución de fecha trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), antes denominada Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que ratifica la resolución de fecha 18 septiembre del 2024, las cuales constan en el expediente administrativo número N°.68-2021 y que fueron impugnadas por no ser conforme derecho, infringir garantías constitucionales otras normas del ordenamiento jurídico.-Asimismo, se solicitó el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica injusta provocada por el acto administrativo.- Pago de daños y perjuicios.- Pago de intereses más las costas del juicio hasta su finalización.

SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)
VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ

12 M. 2025



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autoriza conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°02-2025 “**SERVICIO DE RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS**”, por un periodo de veinticuatro (24) meses, equivalente a dos (2) años.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **LUNES 12 DE MAYO DE 2025**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación

también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn). Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 2 DE JUNIO DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **LUNES 23 DE JUNIO DE 2025**, a las **2:00 p.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

12 M. 2025

Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Abogada **DAISY LANZA QUAN**, nombrada mediante Acuerdo Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, **CERTIFICA:** La Resolución No.2024/1006 de fecha 21 de octubre de 2024, la que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.2023-001435, presentada en fecha 01 de diciembre de 2023, por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**. Contra el registro número 0120603 de la marca de fábrica denominada **NURANE** clase internacional 05, propiedad de la sociedad mercantil denominada **LABORATORIOS SALVAT S.A.** **RESULTA PRIMERO... RESULTA SEGUNDO... RESULTA TERCERO... RESULTA CUARTO... RESULTA QUINTO... RESULTA SEXTO... CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO... CONSIDERANDO TERCERO... CONSIDERANDO CUARTO... CONSIDERANDO QUINTO... POR TANTO... RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No.2023-001435 de fecha 01 de diciembre de 2023 presentada por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, contra el registro No.120603 de la marca de fábrica denominada **NURANE** clase internacional **05**. En virtud que la sociedad mercantil **LABORATORIOS SALVAT S.A.** No acreditó el uso y la comercialización de la marca de fábrica denominada **NURANE** clase 05 y de esa manera desvirtuar lo manifestado por el solicitante, por lo que para esta Oficina de Registro el titular del registro No.120603 de la marca de fábrica **NURANE**, no está usando en Honduras la marca de fábrica **NURANE** y el fin de registrar una marca es para poner en el comercio los productos o servicios bajo la marca registrada y no obstaculizar el comercio. Por lo tanto, téngase cancelado por no uso el registro No. 120603 correspondiente a la marca de fábrica denominada **NURANE** clase internacional 05. Propiedad de la sociedad mercantil **LABORATORIOS SALVAT S.A.** **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano

que dictó la Recsolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.- **NOTIFÍQUESE FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 2025

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
Acuerdo Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025
de fecha 25 de marzo de 2025.

13 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El(la) infrascrito(a), Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **ARELI SUYAPA AVILES AVILEZ**, interponiendo Demanda Especial en Materia de Personal, con orden de ingreso **No. 0801-2025-00282**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad (I.P.). Infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto. Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se reintegre al antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha ilegal de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-246-2025, de fecha 14 de marzo del 2025.

Abg. Alan Mauricio Martinez Martinez
Secretario

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JORGE ALBERTO SARMIENTO MALDONADO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00257**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Gestor Administrativo, dependiente de la Dirección General de Regularización Predial.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurren durante, el mismo como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Reconocimiento de antigüedad.- Pago de décimo tercer, décimo cuarto y vacaciones adeudados.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-240-2025 de fecha 13 de marzo del 2025.

SECRETARIA(O)
ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el número **0801-2025-00993-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció la Abogada Olga Marina Amador Alvarado, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN PABLO HENRIQUEZ**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente Títulos Valores: **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS** número

31-413-000658-0 con fecha de apertura el **05** de septiembre del **2023**, con saldo actual de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de mayo del 2025,

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **ERASMO JOSE HERNANDEZ CARDENAS**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00775** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo (cancelación del cargo) consistente en la Acción de Personal número 902, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE**, para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro al puesto de trabajo u otro igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, quinquenios, vacaciones devengadas y no gozadas, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

Abg. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **DIANA ESTEFANIA RAMIREZ CUELLAR**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **EDITH ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOZA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00621**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar “Se interpone Demanda mediante procedimiento ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, al no resolver dentro de plazo establecido el reclamo administrativo consistente en que se otorgue los incrementos de salario según Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos que correspondan a partir del año 2014 hasta la fecha de efectividad del acuerdo de renuncia correspondiente a la plaza MEDICO GENERAL 8 horas, en consecuencia, una vez reajustado el salario se realice el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario, consecuente el pago del complemento de la bonificación con el salario reajustado. Se solicita a este Tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de LA CUMBRE IBEROAMERICANA sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Se adjuntan documentos. Poder”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3108
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: 1821 MEDIA CORP
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, CP.00000, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rolando Daniel Pacheco Garcia
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TENVIO
G.-

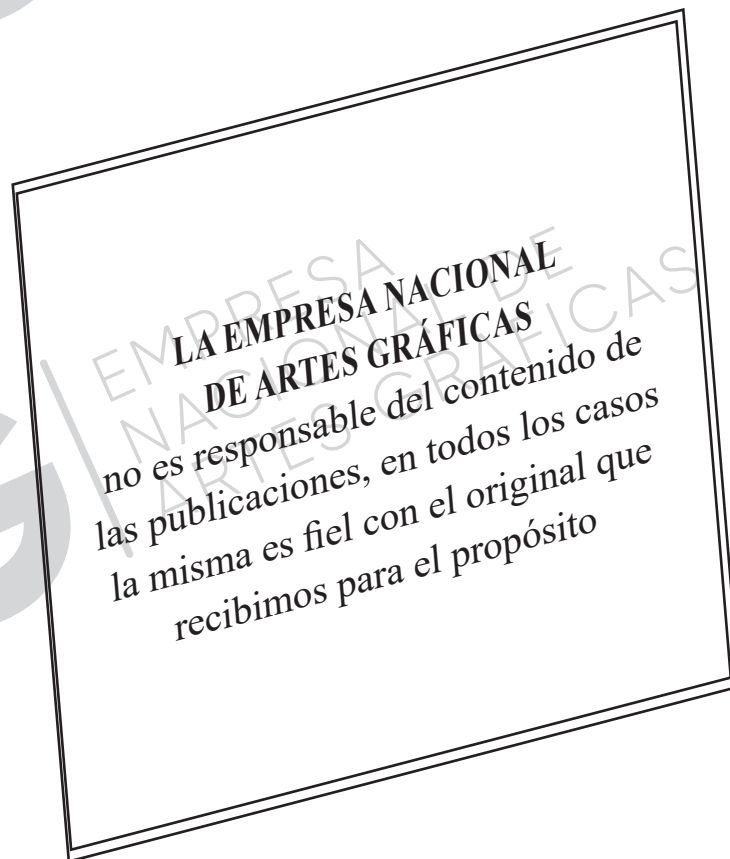


H.- Reservas/Limitaciones: Se protegen las letras estilizadas tal cual se muestran en el diseño
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Billeteras de criptomonedas; billeteras electrónicas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 16 J. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado la señora **GUADALUPE BANEGAS BANEGAS**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00544** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** para la declaración de nulidad de un Acto Administrativo (cancelación del cargo) consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 227-SRH-2024 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de: 1) el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; 2) a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en el cargo; más el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Se confiere poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El(La) infrascrito(a), Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **WILSON VENANCIO LAINEZ SANCHEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora **ADELA IVONNE VALLADARES HERNANDEZ**, incoando demanda especial en materia Personal, ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00251**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en el

Acuerdo de Cancelación No. **CI-IP-139-2025** de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025). Por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Superintendente Adjunta dependiente de la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria que declare el reintegro. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, quinquenios. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

15 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado Jose Alfredo Briceño Zepeda en condición de Apoderado Legal del señor **MARIO ERNESTO SALINAS ZEPADA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00526**. "Demanda en Materia Ordinaria. - Para que se declare la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular por no estar dictado conforme a derecho. -Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene 1) El Cumplimiento y reconocimiento de derechos adquiridos en forma retroactiva otorgados en ley desde su vigencia como ser: a) Reajustes salariales sumándose el índice Inflacionario registrado anualmente por el Banco Central de Honduras, b) El reajuste retroactivo correspondiente a tres quinquenios no otorgados desde que entra en vigencia la ley hasta aquella en que se demuestre que fueron otorgados; y, c) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional, más las costas del juicio por la omisión de una ley que lo ordenaba y cuyo incumplimiento solo es imputable a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. - Se anexan documentos. - Poder." **En relación al acto impugnado** parcialmente lo constituye la **Resolución No. 012-SG-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022** a la cual se interpuso el respectivo Recurso de reposición parcial, el que fue Declarado sin Lugar en fechas 24 de enero del 2024, y notificado personalmente el 03 de junio del 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretarip del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **CINTIA CAROLINA BRIZUELA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, comerciante, con domicilio en el municipio de Concepción Copán, con número de Identidad **0403-1995-00105**, es dueña de un Inmueble ubicado en la Aldea Buena Vista, jurisdicción del municipio de Concepción departamento de Copán, el cual consta de un área total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (136,120.511 MTS 2).- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de NOE GALVEZ; AL SUR; calle de por medio con RUBEN HERNANDEZ y MEDARDO ARDON; AL ESTE, con propiedad de ANGEL LOPEZ, EMILIO CHAVEZ y JOSELIDO ARDON; AL OESTE, colinda con la propiedad de ROBERTO PORTILLO y NOE GALVEZ, el cual se encuentra cercado por sus rumbos dentro existe TRES AGUAGUES. EL cual obtuvo por venta que realizara el señor EMILIO MARTINEZ CHAVEZ, en fecha 22 de mayo del año 2024; representado por el Abogado ROBERTO RODRIGUEZ TORRES.

Santa Rosa de Copán 11 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 M., 16 J. y 16 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8173
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MULTIBRANDS S.A.
Domicilio: ALDEA LA CAÑADA, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO A LA SUZUKI, EN EL CORPORATE PREMIER PARK / TELÉFONO 22400500, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROSA MELISSA OYUELA PÉREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZÖÖM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 M. y 2 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5747
Fecha de presentación: 2023-09-11
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAUTIVA NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CNET, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Boulevard Santa Cristina, final de la colonia Miraflores, frente a gasolinera UNO Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDITH MARIA LOPEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
AREA 51**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta y la denominación "AREA 51" únicamente en su forma conjunta, los demás elementos denominativos que contiene la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Soportes para TV; soportes para monitores; cables HDMI, UTP y cualquier otro cable para conectar equipo tecnológico y audio visual; supresores de pico; UPS; reguladores de voltaje; soportes para tabletas y celulares; teclados; mouses; controles remotos; soportes para Notebook, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 M. y 2 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **VÍCTOR MANUEL RIVERA VÁSQUEZ**, quien confirió poder al Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00283**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare la nulidad ilegalidad parcial de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario número FGR/JAZ/NO. 129-2025, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**, por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido para completar el cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales a que se tiene derecho solicitadas en el escrito de retiro voluntario presentado en fecha seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas y como pretensión accesorias el pago del interés legal del 6% computado desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago del 100% de las prestaciones laborales, se confiere poder, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal del señor **PEDRO ANTONIO MARTINEZ GUEVARA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, Vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00120**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía notificado en fecha tres (03) de febrero

del año dos mil veintidós (2025) emitido por Instituto Nacional de Migración, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluto.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de guardia II o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se coteje poder.- Se acompañan documentos.

SECRETARIA(O)

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE INDUSTRIAS DE LAS ISLAS DE LA BAHIA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00920**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Se interpone demanda ordinaria para que se declaren la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo NO. 047-2024 de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del plan de manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,677 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) por ser emitidos con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad Absoluta. -Se solicita del reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto el Acuerdo No.047-2024 de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del plan de manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,677 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y se ordena la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta.- Se acompaña documento.- Se acredita poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2024-07856-CV** compareció en fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada **ANA ROSA URQUIA ZELAYA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **JOANNA LAURA CECILIA PEREZ SMITH**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en treinta y dos mil setecientos setenta y un (32,771) acciones, con valor nominal de diez lempiras (L. 10.00) cada una, que se identifica bajo el número 04801, emitido por la Sociedad **INVERSIONES LOMESA S.A. DE C.V.**, a favor de la señora **ANNA GUILLERMINA SMITH RIVERA (Q.D.D.G.)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de abril de año 2025.

ABG. MARCO TULIO CALLIZOS S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2024-07856-CV

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANA ROSA URQUIA ZELAYA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con orden de ingreso **0801-2024-00924**, vía Procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para la nulidad de un acto administrativo materializado en la Resolución número **DGPC-222-2024**, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección de Protección al Consumidor.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de la misma y se dejen sin ningún valor ni efecto las sanciones impuestas.-Se acompañan documentos. Se acredita poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 M.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) comparecieron a este Juzgado los abogados **FERNANDO AUGUSTO OCAMPO ZALDÍVAR Y TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO** en su condición de Representantes Procesales del señor **JOSÉ ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01678**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo No. 1258-SE-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación. Se denuncian vicios de nulidad, violación al debido proceso, falta de motivación en la notificación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva, pago de derechos adquiridos, aumento de salario otorgado a los demás empleados de la institución, costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**PODER JUDICIAL****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO en el área de Construcción y debidamente autorizadas, conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 04-2025 **"RESTAURACIÓN DEL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO JUDICIAL HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día LUNES 19 DE MAYO DE 2025, en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el

edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducmpras.gob.hn). DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día LUNES 2 DE JUNIO DE 2025, a las 10:00 a.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión edificio Histórico del municipio de Comayagua, segunda Avenida, séptima calle.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del

Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el MARTES 17 DE JUNIO DE 2025, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día MARTES 22 DE JULIO DE 2025, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de CATORCE (14) MESES.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

20 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **RAFAEL ENRIQUE ERAZO AMAYA**, quien confirió poder al Abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, solicitando la declaración de procedencia de la presente demanda y la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación de número INHGEOMIN No. SG-22-2025, de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) emitido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN), por no ser conforme a derecho pues infringe el ordenamiento jurídico, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de servicio del que fue ilegalmente cancelado por despido y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que sea definitivamente reintegrado a su puesto de servicio dentro de la administración pública, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho que surja durante el presente trámite judicial, se pide la especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio, se confiere poder, petición, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 M.2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el MARTES 17 DE JUNIO DE 2025, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día MARTES 22 DE JULIO DE 2025, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de CATORCE (14) MESES.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

20 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **RAFAEL ENRIQUE ERAZO AMAYA**, quien confirió poder al Abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, solicitando la declaración de procedencia de la presente demanda y la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación de número INHGEOMIN No. SG-22-2025, de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) emitido por el INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN), por no ser conforme a derecho pues infringe el ordenamiento jurídico, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de servicio del que fue ilegalmente cancelado por despido y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que sea definitivamente reintegrado a su puesto de servicio dentro de la administración pública, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho que surja durante el presente trámite judicial, se pide la especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio, se confiere poder, petición, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 M.2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de octubre del 2022, compareció a este Juzgado por el Abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO**, en su condición de representante procesal del ciudadano **DOMINICK VOLINO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la RESOLUCIÓN No. 411-2022 de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de naturalización por vínculo matrimonial o estatus migratorio que para que pueda permanecer en el país de forma permanente; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01612**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de mayo del 2024, compareció a este juzgado a la Abogada **Keren Maylin Castro Midence**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **JENNYFER JACKELIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y el ciudadano **JOSE MIGUEL DURON SOLORZANO**, ambos en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CI-

P-IP-062-2024, de fecha 31 de julio del 2024 y el ACUERDO No. CI-P-IP-063-2024 de fecha uno de agosto del 2024, ambos emitidos por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00607**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de marzo del año 2025 comparece el Abogado Ángel Antonio Mendoza Velásquez representante procesal de la señora Marjorie Sayonara Andino Diaz interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00258**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de analista de adquisidores, del departamento de adquisiciones, del Instituto de la Propiedad, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su defecto tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilidad de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial; en relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-244-2025 de fecha 14 de marzo del 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de Caltatato, municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **1401-1985-01004**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero (0) al punto uno (1) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos E (N 90°00'00"E), distancia veinticinco punto cero cero metros (25.000 mts.); del punto uno (1) al punto dos (2) rumbo Sur, ochenta y uno grados, cero cinco minutos, cero seis punto veintiséis segundos Este (S 81°05'06.26"E), distancia cincuenta y uno punto seiscientos veinticuatro metros (51.624 mts.); del punto dos (2) al punto tres (3) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, once punto cincuenta y uno segundos Este (S 67°03'11.51 3 E), distancia treinta y seis punto setecientos setenta metros (36.770 mts.); del punto tres (3) al punto cuatro (4) rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, veinte y tres minutos, treinta y dos punto noventa y

nueve segundos Este (S 58°23'32.99" E), distancia treinta punto quinientos veinte y nueve metros (30.529 mts.); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) rumbo Sur, sesenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos Este (S 68°11'54.93" E), distancia cinco punto trescientos ochenta y cinco metros (5.385 mts.); del punto cinco (5) al punto seis (6) rumbo Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos Este (S78°41'24.24"E), distancia cuarenta punto setecientos noventa y dos metros (40.792 mts.); del punto seis (6) al punto siete rumbo Sur, ochenta y dos grados, catorce minutos, cero cinco punto cuarenta segundos Este (S 82°14'05.40"E), distancia cuarenta y cuatro punto cuatrocientos siete metros (44.407 mts.); del punto cero al punto siete colinda con el señor JUAN ANGEL PORTILLO; del punto siete (7) al punto ocho (3) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cero ocho minutos, veintiocho punto noventa y nueve segundos E (S75° 08'28.99"E), distancia cincuenta punto seiscientos noventa y cinco metros (50.695 mts.); del punto ocho (8) al punto nueve (9) rumbo Sur, setenta y un grados, dieciocho minutos, cero tres punto sesenta y seis segundos Este (S71°18' 03.66"E), distancia sesenta y ocho punto seiscientos veintidós metros (68.622 mts.); del punto nueve (9) al punto diez (10) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, cero dos minutos, treinta y nueve punto veinte segundos Este (S 69°02'39.20" E), distancia cincuenta punto trescientos veintinueve metros (50.329 mts.); del punto diez (10) al punto once (11) rumbo Sur, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos

segundos Este (S 63°26'05.82" E), distancia cincuenta y tres punto seiscientos sesenta y seis metros (53.666 mts.); del punto once (11) al punto doce (12) rumbo Sur, sesenta grados, cuarenta y ocho minutos, cero nueve punto cero cinco segundos Este (S 60°48'09.05"E), distancia treinta y ocho punto novecientos cuarenta y nueve metros (38.949 mts.); del punto siete al punto doce colinda con la señora MARIA ESPERANZA ALVARADO; del punto doce (12) al punto trece (13) rumbo Sur, treinta y tres grados, trece minutos, cincuenta y cuatro punto dieciséis segundos Oeste (S33°13'54.16" W), distancia treinta y cuatro punto seiscientos setenta metros (34.670 mts.), colinda con el señor MARCOS LEONEL HERNANDEZ; del punto trece (13) al punto catorce (14) rumbo Norte, setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos Oeste (N 75°57'49.52" W), distancia ochenta y seis punto quinientos ochenta y cinco metros (86.585 mts.); del punto catorce (14) al punto quince (15) rumbo Norte, ochenta y tres grados, treinta y cinco, treinta y tres punto veintiún segundos Oeste (N 83°35'33.21"W), distancia ciento ochenta y ocho punto ciento setenta y cinco metros (188.175 mts.); del punto quince (15) al punto dieciséis (16) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cero cuatro minutos, cero seis punto noventa segundos Oeste (S 75°04'06.90"W), distancia quince punto quinientos veinticuatro metros (15.524 mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) rumbo Sur, cuarenta y dos grados, trece minutos, quince punto cero cero segundos Oeste (S 42°13'15.00" W), distancia setenta y dos punto novecientos dieciocho metros (72.918 mts);

del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) rumbo Norte, setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero dos punto setenta y dos segundos Oeste (N 73°18'02.72"W), distancia treinta y uno punto trescientos veintiuno metros (31.321 mts.); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) Rumbo Norte, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho segundos Oeste (N 40°43'55.58" W), distancia noventa y cinco punto cero dieciséis metros (95.016mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) rumbo Norte, veinte grados, treinta y tres minutos, veintiuno punto setenta y seis segundos Oeste (N 20°33'21.76" W), distancia sesenta y ocho punto trescientos sesenta metros (68.360 mts.); del punto veinte (20) al punto cero rumbo Norte, cero dos grados, diez y siete minutos treinta y nueve punto cuarenta segundos Este (N 02°17' 39.40" E), distancia cincuenta punto cero treinta y dos metros (50.032 mts.); del punto quince al punto cero colinda con el señor OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS, calle de por medio.- Con un área total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (43,289.58 MTS.), EQUIVALENTE A CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (4.32 HTAS.) y SEIS PUNTO DIECISÉIS MANZANAS (6.16 MZNAS.), DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL Representa la Abogada YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE.

Santa Rosa de Copán, 04 de febrero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 M. 2025

cuarenta y nueve punto doscientos cuarenta y cuatro metros (49.244 mts.); del **punto veintidós (22) al punto veintitrés (23)** rumbo Norte, treinta y seis grados, diecinueve minutos, cuarenta punto noventa y cinco segundos Este (N 36°19'40.95" E), distancia cuarenta y cinco punto cero dieciocho metros (45.018 mts.); del **punto veintitrés (23) al punto cero (0)** rumbo Norte, cero seis grados, treinta minutos, catorce punto cincuenta y un segundos Oeste (N 06°30'14.51"W), distancia cincuenta punto ciento trece metros (50.113 mts.); del **punto veintiuno al punto cero**, colinda con Astillero Municipal, con **UNA ÁREA TOTAL DE TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (33,172.90 MTS.2), EQUIVALENTES A TRES PUNTO TREINTA Y UNA HECTÁREA (3.31 HAS) Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (4.74 MZS)**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años y en la que los testigos **MANUEL ARTURO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1971-00060, **JOSE BLAS BAUTISTA VASQUES**, con Documento Nacional de Identificación número 1402-1959-00238 y **JORGE HUMBERTO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1974-00122, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 13 de febrero del año dos mil 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: 1).- Inmueble ubicado en la aldea San, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **VEINTE MILDOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (20,286.58 Mts2)**; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Junta de Agua, Aldea San Luis; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Jesus Tobias Garcia; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cosme Isabel Tobias Garcia; 2).- Un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **MIL QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.015.62 Mts2)**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Jose Guillermo Tobias Garcia; AL SUR, colinda la propiedad del señor Oquely Edgardo Tobias Garcia, con calle pública de por medio, con la propiedad de la Secretaría de Educación; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Miguel Angel Tobias Melgar; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; 3).- De un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,845.72 Mts2)**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Cruz Tobias; AL SUR, colinda con la propiedad de la señora Teresa de Jesus Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Juan Francisco Tobias Melgar; AL OESTE; colinda con la propiedad del señor Elias Escalante Santos y con calle pública de por medio; 4).- De un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque con una área total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6,499.69 Mts2)**; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Eriberto Ramirez Lemus, con río de por medio; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias; los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, Representante Legal Abg. **VILMA ARACELY AYALA**.

Ocotepeque, trece de febrero del año 2025

LIC. SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN

JUDICIAL SANTA ROSA DE COPÁN

REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor Oscar Armando García Santos, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0412-1985-01004 con domicilio en la Aldea El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: El lugar denominado El Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: **Del Punto cero (0) al punto uno (1)**, rumbo Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y seis punto sesenta y ocho segundos Este (S 89°54'56.68"E), distancia diez punto cero cero ocho metros (10.008 mts), colindando con el señor **JUAN ANGEL PORTILLO**, del **punto uno (1) al punto dos (2)**, rumbo Sur cero cero grados, treinta y cuatro minutos, treinta y dos punto dieciocho segundos Oeste (S 00°34'32.18"W), distancia cincuenta y tres punto

quinientos cincuenta y tres metros (53.553 mts.), del **punto dos (2) al punto tres (3)** rumbo Sur veinte grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis punto cero cero segundos Este (S 20°32'56.00"E), distancia sesenta y ocho punto trescientos ochenta y un metros (68.381 mts.), del **punto tres (3) al punto cuatro (4)** rumbo Sur cuarenta y un grados y cuatro minutos, cero seis punto ochenta y cuatro segundos Este (S 41°44'06.84"E), distancia noventa y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros (98.448 mts.); del **punto cuatro (4) al punto cinco (5)** rumbo Sur setenta y siete grados, veinte minutos, cero ocho punto noventa y cuatro segundos Este (S 77°20'08.94"E), distancia treinta y cuatro punto trescientos setenta y dos metros (34.372 mts); del punto uno al punto cinco colinda con el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, calle de por medio, del **punto cinco (5) al punto seis (6)** rumbo Norte cuarenta y dos grados, trece minutos, quince punto cero cero segundos Este, (N 42°13'15.00"E), distancia setenta y dos punto novecientos dieciocho metros (72.918 mts) **del punto seis(6) al punto siete (7)** rumbo Norte setenta y siete grados, treinta y uno minutos, cuarenta y cuatro punto veintitrés segundos Este (N 77°31'44.23"E), distancia once punto setecientos cuarenta y dos metros (11.742 mts) **del punto siete (7) al punto ocho (8)** rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos. treinta y tres punto veintiuno segundos E (S 83°35'33.21"E) distancia ciento ochenta y seis punto ochocientos ochenta y cinco metros (86.885 mts.), del **punto ocho (8) al punto nueve(9)** rumbo Sur setenta y ocho grados, cero dos minutos, treinta y seis punto treinta segundos distancia de

ochenta y seis punto ochocientos ochenta y cinco metros (86.885mts) Este (S78°02'36.30"E); del **punto nueve (9) al punto diez (10)** rumbo Sur ochenta y uno grados, cero siete minutos, cero nueve punto sesenta y tres segundos Este (S 81°07'09.63' E) distancia treinta y dos punto trescientos ochenta y ocho metros (32.388mts) del punto cinco al punto diez colinda con el señor **OSCAR ARMANDO GARCIA SANTOS**, calle de por medio; del **punto diez (10) al punto once (11)** rumbo Sur, sesenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y seis punto noventa y ocho segundos Este (S 62°33'36.98"E); distancia cincuenta y ocho punto quinientos noventa y dos (58.592 mts.), colinda con el señor **MARCOS LEONEL HERNANDEZ**; del **punto once (11) al punto doce (12)** rumbo Sur, ochenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta y tres punto veintitrés segundos Oeste (S 88°29'33.23"W), distancia treinta y ocho punto cero trece metros (38.013 mts.); del **punto doce (12) al punto trece (13)** rumbo Sur ochenta y nueve grados, cero siete minutos, cincuenta y cinco punto cero uno segundos Oeste (S 89°07'55.01"W), distancia sesenta y seis punto cero cero ocho metros (66.008 mts.); del **punto trece (13) al punto catorce (14)** rumbo Sur ochenta y nueve grados, cero nueve minutos, veinte y seis punto noventa y uno segundos Oeste (S 89°09'26.91"W), distancia sesenta y ocho punto cero siete metros (68.007 mts.); del **punto catorce (14) al punto quince (15)** rumbo Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos, cincuenta y seis punto cero ocho segundos Oeste (S 88°51'56.08" W), distancia ciento uno punto cero veinte metros (101.020 mts); del **punto quince**

(15) al punto dieciséis (16) rumbo Sur, ochenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta punto setenta y ocho segundos Oeste (S 87°23'50.78"W), distancia ciento diez punto ciento catorce metros (110.114 mts.); del **punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17)** rumbo Norte, ochenta y tres grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco punto treinta y uno segundos Oeste (N 83°39'35.31" W), distancia veintisiete punto ciento sesenta y seis metros (27.166 mts); del **punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18)**, rumbo Sur, ochenta y seis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y ocho punto noventa y tres segundos Oeste (S 86°33'58.93" W), distancia cien punto ciento ochenta metros (100.180 mts.); del **punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19)** rumbo Norte, veinticinco grados, cero uno minutos, cero cero punto ochenta y dos segundos Oeste (N 251°0'00.82" W), distancia treinta y tres punto ciento seis metros (33.106 mts.); del **punto diecinueve (19) al punto veinte (20)** rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, cuarenta y uno punto trece segundos Oeste (N 57°05'41.13"W), distancia cuarenta punto cuatrocientos noventa y siete metros (40.497 mts.); del **punto veinte (20) al punto veintiuno (21)** rumbo Norte, veintinueve grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis punto cero cinco segundos Oeste (N 29°53'56.05 W), distancia cuarenta y seis punto ciento cuarenta y un metros (46.141 mts.); del punto once al punto veintiuno colinda con el señor **ROBERTO MUÑOS**; del **punto veintiuno (21) al punto veintidós (22)** rumbo Norte, doce grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiséis punto sesenta y siete segundos Este (N 12°54'26.67" E), distancia

cuarenta y nueve punto doscientos cuarenta y cuatro metros (49.244 mts.); del **punto veintidós (22) al punto veintitrés (23)** rumbo Norte, treinta y seis grados, diecinueve minutos, cuarenta punto noventa y cinco segundos Este (N 36°19'40.95" E), distancia cuarenta y cinco punto cero dieciocho metros (45.018 mts.); del **punto veintitrés (23) al punto cero (0)** rumbo Norte, cero seis grados, treinta minutos, catorce punto cincuenta y un segundos Oeste (N 06°30'14.51"W), distancia cincuenta punto ciento trece metros (50.113 mts.); del **punto veintiuno al punto cero**, colinda con Astillero Municipal, con **UNA ÁREA TOTAL DE TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (33,172.90 MTS.2), EQUIVALENTES A TRES PUNTO TREINTA Y UNA HECTÁREA (3.31 HAS) Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO MANZANAS (4.74 MZS)**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años y en la que los testigos **MANUEL ARTURO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1971-00060, **JOSE BLAS BAUTISTA VASQUES**, con Documento Nacional de Identificación número 1402-1959-00238 y **JORGE HUMBERTO LOPEZ MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación número 0405-1974-00122, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 13 de febrero del año dos mil 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: 1).- Inmueble ubicado en la aldea San, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **VEINTE MILDOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (20,286.58 Mts2)**; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Junta de Agua, Aldea San Luis; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Jesus Tobias Garcia; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cosme Isabel Tobias Garcia; 2).- Un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **MIL QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.015.62 Mts2)**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Jose Guillermo Tobias Garcia; AL SUR, colinda la propiedad del señor Oquely Edgardo Tobias Garcia, con calle pública de por medio, con la propiedad de la Secretaría de Educación; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Miguel Angel Tobias Melgar; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; 3).- De un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,845.72 Mts2)**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Cruz Tobias; AL SUR, colinda con la propiedad de la señora Teresa de Jesus Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Juan Francisco Tobias Melgar; AL OESTE; colinda con la propiedad del señor Elias Escalante Santos y con calle pública de por medio; 4).- De un inmueble ubicado en la aldea San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque con una área total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6,499.69 Mts2)**; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de Eriberto Ramirez Lemus, con río de por medio; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias, con calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Jose Guillermo Tobias Garcia; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobias; los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, Representante Legal Abg. **VILMA ARACELY AYALA**.

Ocotepeque, trece de febrero del año 2025

LIC. SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Abogado **MARIO JEAN CARLOS MENDEZ AGUILAR** en su condición de representante procesal de la señora **IRMA ADRIANA ALVARADO ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera por viudez, comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1969-00055**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Corralito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área total de: Nueve punto seis mil ciento veintiocho manzanas (9.6128 MZA); con las colindancias siguientes; AL NORTE, colinda con la propiedad del Grupo Campesino Catorce de Noviembre y propiedad de Irma Adriana Alvarado Alvarado; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Daniel García; AL ESTE, colinda con la propiedad de señora Irma Adriana Alvarado Alvarado; AL OESTE, colinda con propiedad del Grupo Campesino Catorce de Noviembre; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 07°29'06.0" W con una distancia de ciento treinta y ocho punto dieciocho (138.18); del punto dos al punto tres rumbo S 08°59'30.0 W, con una distancia de veintinueve punto veintisiete (29.27); del punto tres al punto cuatro rumbo S 42°37'21.0" E, con una distancia de veinticinco punto noventa y cinco (25.95); del punto cuatro al punto cinco rumbo N 88°03'30.0" W con una distancia de cincuenta y nueve punto cero tres (59.03); del punto cinco al seis rumbo N 83°59'27.0" W, con una distancia de cincuenta y siete punto treinta y uno (57.31); del punto seis al punto siete rumbo N 21°48'05.0" E, con una distancia de dieciséis punto quince (16.15); del punto

siete al punto ocho rumbo N 59°02'10.0" W, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y nueve (17.49); del punto ocho al punto nueve rumbo N 70°51'06.0" W, con una distancia de setenta y seis punto veintidós (76.22); del punto nueve al punto diez, rumbo S 20°48'24.0" W, con una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y nueve (53.49); del punto diez al punto once rumbo N 65°48'07.0" W, con una distancia de ciento sesenta y siete punto ochenta y nueve (167.89); del punto once al punto doce rumbo N 35° 44'10.0" E, con una distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y dos (135.92); del punto doce al punto trece rumbo N 54°15'16.0" E, con una distancia de treinta y nueve punto doce (39.12); del punto trece al punto catorce rumbo S 71°33'54.0% E, con una distancia de veintidós punto catorce (22.14); del punto catorce al punto quince rumbo N 64°08'01.0" E, con una distancia de treinta y seis punto sesenta y siete (36.67); del punto quince al punto dieciséis rumbo N 51°06'55.0 E, con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y dos (39.82); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N 34°04'37.0% E, con una distancia de ochenta y dos punto diez (82.10); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 40°09'21.0% E, con una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y siete (41.87); del punto dieciocho al punto diecinueve, rumbo S 75°57'49.0" E, con una distancia de ocho punto veinticinco (8.25); del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 56°18'35.0" E, con una distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro (28.84); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 33°06'40.0" E, con una distancia de cincuenta y cuatro punto noventa y dos (54.92); del punto veintiuno al punto uno, rumbo S 55°05'55.5% E, con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro (55.44). Representa el Abogado **MARIO JEAN CARLOS MENDEZ AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **SANDRA DANIELA LOPEZ VALLE**, quien es mayor de edad, soltera, estilista, hondureña, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número **0412-1999-00333**, actuando en su condición de representante legal del señor **JOSE OCTAVIANO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con DNI número **0401-1983-00399**, con domicilio temporal en los Estados Unidos de Norteamérica, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Azacualpa, Plátanos, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área de extensión superficial de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (29,297.73 mts²) EQUIVALE A DOS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (2.92 Has) o CUATRO PUNTO VEINTE MANZANAS (4.20 Mz)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con los señores **JUAN RAMON GOMEZ LOPEZ, GERSON DONALDO DE JESUS**, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con el señor **JUAN RAMON GOMEZ LOPEZ**; **AL ESTE**, colinda con el señor **MARCO TULIO LOPEZ, WALTER MAURICIO ROMERO ROMERO, WILIAN IVAN RIVERA RIVERA**; **AL OESTE**, colinda con los señores **ANTONIA PORTILLO PORTILLO, KEVIN ANAEL LARA DE JESUS**, calle de por medio. Extremo que acreditó con el documento privado de compraventa que se le hizo a la señora, **MARIA ANGELA VILLEDA**, del cual no posee Escritura Pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, desde hace 11 años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 25 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **SERGIO ADINO HENRRIQUEZ FUENTES**, con Documento Nacional de Identificación número 1411 1964 00123, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **VEINTISIETE MANZANAS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (27.47 Mz)** equivalente a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (191,539.00 M²)**. ubicado en el sitio Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Ariel Barrera y Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **AL NOROESTE**, colinda con Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **AL SUR**, colinda con Ricardo Mena Hernández, Alva Luz Santamaría, Blanca Lidia Ortega Santamaría, Nohemy Ortega Santamaría, Marden Alfredo Ventura y Armando Fuentes Maldonado; **AL SUROESTE**, colinda con Alva Luz Santamaría y Marden Alfredo Ventura; **AL SURESTE**, colinda con Marden Alfredo Ventura; **AL ESTE**, colinda con Sergio Adino Henrriquez Fuentes; **Y AL OESTE**, colinda con Francis Javier Urías Fuentes y Mehtusael Fuentes Lemus.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha cinco (5) de junio del año dos mil diez (2010) el cual ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace trece (13) años, Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.-**

Ocotepeque, 28 de febrero del Año 2025.-

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA ADJUNTA.-

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.-

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **LOURDES GERALDINA LARA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, estudiante de medicina, hondureña, con domicilio en el Barrio Dolores de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1989-01020**, es dueña de un lote de terreno ubicado en Barrio Dolores de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54 M2) igual a MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.18 VRS2)** el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE:** veinte punto veinte metros colinda con pasaje; **AL SUR:** veinte punto sesenta metros (20.60 m), colinda con carretera Internacional; **AL ESTE:** cuarenta y tres punto veintiocho metros (43.28 m), colinda con Luisa Guerra, Luz Castillo, Petrona Espinoza, Feliciano Aguilar, **AL OESTE:** treinta punto veinticinco metros (30.25 m) colinda con Soledad Cardona; teniendo un área total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54 M2) igual a MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.18 VRS2)** y el cual actualizado sus medias y colindancia son las siguientes: Del punto cero al punto uno veinte punto doscientos uno colinda con pasaje de por medio y propiedad de Suani Marilyn Aguilar y Reina Isabel Enamorado; del punto uno al punto dos cuarenta y tres punto doscientos ochenta metros colinda con propiedad Jenny Yolanda Lara Alvarado; de punto dos al punto tres veinte punto seiscientos metros, colinda con carretera pavimentada; del punto tres al punto cero treinta puntos doscientos cincuenta y tres metros, colinda con propiedad de Alex Sebastián Rodas Lara con un área total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724.54) equivalentes a MM TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,039.182)**. Representa la Abogada **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **NORMA ISABEL GARCIA DIONICIO**, quien es mayor de edad, hondureña, ama de casa, en con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, con número de Identidad **0401-1975-00724**, es dueña de un Inmueble ubicado en la Aldea El Rosario, jurisdicción del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (2.555.00 m2) igual a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (3,664.53 VRS2)**. Con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo Sur, ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez punto ochenta y nueve segundos Este (S85°14'10,89"E), con una distancia de cuarenta y ocho punto ciento sesenta y seis metros (48.166 Mts) colinda con Fredy Javier Castillo Torrez; del punto uno al punto dos rumbo Sur, trece grados, treinta y dos minutos cero nueve punto cero ocho segundos Este (S 13°32'09.08"E) con una distancia de cincuenta y cinco punto quinientos cuarenta y tres metros (55.543 Mts) colinda con calle de por medio; del punto dos al punto tres, rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, trece minutos, cincuenta punto cuarenta y dos segundos, Oeste (S 64°13'50.42"W), con una distancia de treinta y dos punto doscientos dos metros (32.202 Mts), colinda con Ariany Vanessa Ramos y Mary Yaneth Arita; del punto tres al punto cuatro rumbo Norte, veinte grados, cuarenta y tres minutos, treinta y dos punto cero un segundos, Oeste (N 20°43'32.01"W) con una distancia de treinta y nueve punto quinientos sesenta metros (39.560 Mts), colinda con Teodolinda García Dionicio y Alejandrina García Dionicio; del punto cuatro al punto cinco rumbo Norte noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00"W), distancia seis punto cero cero cero metros (6.00 Mts); del punto cinco al punto cero rumbo Norte dieciocho grados, cincuenta y cinco minutos, veintiocho punto setenta y dos segundos, Oeste (N 18°55'28.72"W), distancia treinta y siete punto cero cero metros (37.000 Mts), colinda con Carlos Roberto Coto Rojas. Representa la Abogada **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 07 de febrero del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de septiembre del año 2023 el Abogado Juan Pablo Hernandez Argucia representante procesal del señor Kevin Gabriel Claros Guzmán, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-001020**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación NO. ADUANAS- DE- GNGTH-168-2023, de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023), emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante el cual se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso y exceso de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir.- Bonificaciones. - El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia.- Confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de agosto del 2024 comparece el Abogado JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES Y SOLUCIONES GENERALES, S.A. DE C.V., interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00567**, contra la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos contrario a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.- En relación a las Resoluciones número OD132/23 y AS130/24 de fechas 20 de diciembre de 2023 y 27 de junio de 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado, la señora **ESLY ABIGAIL OSEGUERA ALVARADO**, que interpuso una Demanda en materia personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2023-00441**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). "Demanda Contenciosa Administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones ya título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo. Costas del juicio. "En relación: El acto que se impugna consiste en el Acuerdo de Cancelación N.034- 2023, de fecha 15 de marzo de 2023.

VICKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, incoando demanda contencioso-administrativa ordinaria con orden de ingreso número **0801-2024-00097**, en contra del Estado de Honduras a través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS**, contraída a solicitar. Se interpone demanda ordinaria contencioso administrativo para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipales del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad de Cantarranas, especialmente del artículo 89, servicios municipales, cobro por postes y tendido de cables, del mencionado Plan de Arbitrios.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente.-Medios de prueba.- Costas.- Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (12) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA**, en su condición de representante procesal de la señora **ADA PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, con orden de ingreso número **0801-2025-00090**, contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, demanda especial en materia personal para que se le declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación no. aduanas-de-gngth-003-2025, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH). Para que se declare su ilegalidad y nulidad por la infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. - Pago de sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, el pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de **INJUPEMP**, pago de cotizaciones al **IHSS** y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de pruebas. Citación y emplazamiento.- Se reconozca la antigüedad. - Especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se confiere Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **LESTER MISAEL ROCHEZ HERRERA**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00491**. "Demanda especial en materia personal.- Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación **ADUNAS-DE-GNGTH-073-2024**, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificada en fecha veintiuno (05) de junio del Año dos mil veinticuatro (2024). - Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de la Ley. - Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para

su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. - Pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de los incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de **INJUPEMP**, pago de cotizaciones al **IHSS** y todos aquellos derechos colaterales que hubiere adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos. Se confiere poder". **En relación:** "Se indica como Acto Administrativo impugnado el **ACUERDO DE CANCELACIÓN N°. ADUANAS-DE-GNGTH-073-2024**, respectivamente de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)".

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de abril del año 2025 comparece la señora **ESTHER CAROLINA LEMUS HERNANDEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00269**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se promueve demanda en materia personal, para que se declare a no ser conforme a Derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Cesantía No. **CI-IP-140-2025**, de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la comisión interventora del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el orden jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo.- Por lo que solicito ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación **No. CI-IP-140-2025**, de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público y en **General, HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR ENRIQUE MEJIA RAMIREZ**, ha solicitado un título de **1.-) UN LOTE DE TERRENO** con un área de SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (607,700.00 m-), equivalente a SESENTA HECTÁREAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (60.77 Has), ubicado en el lugar denominado sitio Santa Cruz, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Jorge Arcides Ramirez Santamaria y Héctor Enrique Mejía Ramírez; **AL SURESTE**, colinda con Sandra Regalado, Alfredo Mejía, Santos Rodemel Ramírez Ramírez, Alejandro Villatoro García, zanjón de por medio, Francisco Bhu Maldonado, William Joel Villeda y Río Tilo de por medio con José Daniel Aguilar Gutiérrez; **AL SUROESTE**, colinda con Angel Wilfredo Mioñez, zanjón de por medio en parte; y, **AL NOROESTE**, colinda con Juan Antonio Ramírez Dubón, zanjón de por el cual ha poseído de forma quieta y pacífica e interrumpidamente por más de **13 AÑOS**. Representante Legal Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 25 de febrero del año 2025

**ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **FRANCISCO SORIANO**, con Documento Nacional de Identificación número 1409 1951 00070, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (934,281.50 M')** equivalente a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MANZANAS (134.00 Mzs)**, ubicado en el lugar denominado Los Encuentros, aldea San Antonio, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Carlos Roberto Hernández Hernández, Lurvin Radames Ventura Sagastume y Rafael Alvarado Ayala; **AL NORESTE**, colinda con Rafael Alvarado

Ayala; **AL SUR, AL SURESTE Y AL ESTE**, colinda con Río Hondo; **AL SUROESTE**, colinda con Río Sumpul; y, **AL OESTE**, colinda con Lurvin Radames Ventura Sagastume, calle de acceso y no Sumpul.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil once (2011), el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace catorce (12) años, Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA**.

Ocotepeque, 28 de febrero del año 2025

**LIC. SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **FRANCISCO SORIANO**, con Documento Nacional de Identificación número 1409 1951 00070, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (697,225.00 M²)** equivalente a **CIEN MANZANAS (100.00 Mzs.)**, ubicado en Ojo de Aguila, aldea San Antonio, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **AL NORTE, AL NORESTE**, colinda con Pablo Melgar; **AL NOROESTE**, colinda, con Pablo Melgar y calle de acceso; **AL SUR**, colinda con Miguel Marin, Rafael Alvarado, Selvin Dagoberto Soriano y Arturo Valle García; **AL ESTE**, colinda con Juan Mejía Alfaro, Selvin Sánchez, Martin Sánchez y Rafael Alvarado; y, **AL OESTE**, colinda con sucesión de Fidel Mejía, Arturo Valle García, Selvin Dagoberto Soriano y Miguel Marin.- Inmueble este que hube por compra por donación de parte de su esposa la señora Vilma Lorena Arias Gonzales, mediante documento privado de fecha catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2009), el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace catorce (14) años. Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA**.

Ocotepeque, 28 de febrero del año 2025

**LIC. SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

21 M., 21 A. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la abogada **Maria Guadalupe Castro Guardado**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad **Distribuciones Universales, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. **39-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00036-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se impugna en forma directa un acto administrativo de carácter individual consistente en la Resolución número DRPC-28-2025 de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticinco (2025), recaída en el expediente DRPC No. 119-2024, decretada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor, para que este Tribunal se pronuncie en el sentido de no ser conforme a derecho, consecuentemente nulo y se declare la procedencia de esta acción, suspensión del acto impugnado, asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que adopten las medidas necesarias para restituir íntegramente los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución conculcados a la actora en perjuicio de su interés particular y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de mayo del año 2025

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **KARHEN WALESKA RODRIGUEZ SANCHEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00126**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el acuerdo de cancelación 110-2025 de fecha 12 de febrero del año 2025 y notificado en fecha 14 de febrero del año 2025.- que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se solicita se tenga como usuario vulnerable por razón de salud de conformidad con las reglas de Brasilia número 3 y 4 sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. - Se alega notificación defectuosa por parte de la autoridad nominadora conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - Se acompaña documentos. Se acredita representación.- Costas.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición representante procesal de la señora **KAREN ADELA CORRALES POLANCO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00091**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, contraída a “Demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración (INM) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acción Contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de acto administrativo tácito contentivo en el MEMORANDUM No. 247-2025-GTH-INM del 04 de febrero de 2025 de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del cargo de Delegado de Migración III de la ciudadana **KAREN ADELA CORRALES POLANCO**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompaña documentos.- Costas del juicio.- Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal del señor **Gabriel Andrés Herrera Guzmán**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2024-00633**, “...para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el **Acuerdo de Cancelación Número CI-P-IP-067-2024**, de fecha 06 de agosto del 2024, dictado por la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo

en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se le reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas”.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **MARCO ANTONIO REYES AVILA** y la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA**, quien actúa en condición de representante procesal incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00698**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR NO SER CONFORME A DERECHO, POR INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y POR QUEBRANTAR FORMALIDADES ESENCIALES, RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, ENTRE ELLAS SE ORDENE LA RESTITUCIÓN AL CARGO, CON EL PAGO DE: A) LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; B) PAGO DE OTROS DERECHOS DE LOS CUALES SEAN BENEFICIARIOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MI AUSENCIA, INCLUIDO LA APLICACIÓN Y EL PAGO DEL QUINQUENIO; Y, C) GOCE DE VACACIONES, COSTAS DEL JUICIO. SE ALEGA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. PETICIÓN.

En relación al Acuerdo de cancelación número 048-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Y efectivo a partir de 1 de septiembre de 2024.

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **KENIA OLIMPIA BARAHONA VINDEL**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00559**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, contraída a solicitar “Se presenta demanda especial en materia de personal para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no se conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 231-srh-2024 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Que se declare ilegalidad del acto y su nulidad por haber sido adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento y por ende con evidente infracción al ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas como ser: 1.- El reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; 2.- El pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, así como los demás derechos que se puedan producir durante la secuela del juicio reservándose el derecho al pago de indemnización laboral (prestaciones laborales) de no desearlo así al momento de su ejecutoria.- Se proponen medios de prueba.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de marzo del año 2025 comparece el abogado **LUIS ROLANDO GARCIA PINO**, en Representación del señor **JOSE ARECIO MENENDEZ MEIGHAN**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00170**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se presenta demanda ordinaria para que se decrete la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución No. 012-SG-2024 de fecha 24 de abril de 2024, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas, como ser: 1) Reajuste de indemnización laboral (prestaciones laborales) conforme al cargo de Vicecónsul y homologado conforme lo ordenado en las disposiciones generales de lo presupuesto 2021; 2) Reajuste de sueldos, décimo tercero, décimo cuarto mes de salario y vacaciones a partir de la fecha en que fue designado en el cargo de Vicecónsul en el servicio exterior; y, 3) Reajuste anual de sueldos por índice de inflación en aplicación de la Ley del Servicio Diplomático y Consular y el Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del señor Jose Arecio Menendez Meighan, así como la pretensión accesoria de intereses que se produzcan durante la secuela del juicio hasta la ejecución de la sentencia. Infracción al ordenamiento Jurídico.- Se proponen medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. En relación a la certificación de resolución **No. 12-SG-2024** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa número **0801-2024-00656**, vía procedimiento en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos en plena violación de garantías constitucionales.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura de pruebas.- Se designa expediente donde obra sentencia emitida por ese Honorable Juzgado en un caso de idénticas condiciones.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de enero del 2024, el Abogado Jaime Augusto Orantes García, Representante Procesal de las señoras Ana Julia Santos Larrama y Kendy Anai Castillo Zuniga, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00019**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular, consistentes en el Acuerdo de Cancelación no. ADUANAS-DE-GNGTH-227-2023 y el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-228-2023,

ambos de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023), notificados mediante acta de notificación de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante los cuales se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificaciones. El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia.- Costas del juicio.- Se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00194**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, se interpone demanda ordinaria Contenciosa Administrativo para que se declare la anulación del acto administrativo, contenido en el párrafo primero del artículo 22 del Presupuesto General de Ingreso y Egreso de la República para el Ejercicio Fiscal del 2024, por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se suspenda la ejecución y los efectos del Acto Administrativo cuestionado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder. En relación al acto impugnado del Acto Administrativo de carácter general contenido en el párrafo primero del artículo 21 del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de octubre del 2024, compareció a este Juzgado el Abogado **Santos Magdaleno Elvir Núñez**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Denia Marilú Alcerro Canaca**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la RESOLUCIÓN DI No. 238-2024, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Instituto de Jubilación y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopte como medidas para su pleno restablecimiento el pago de la pensión por viudez, la suma de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cinco lempiras (L 653,705.61) en concepto de pensiones dejadas de pagar, que corresponde del mes de noviembre del 2020, al mes de septiembre del 2024, interés legal, efectividad desde el mes de noviembre del año 2020, más doscientos mil lempiras (L. 200,000.00), en conceptos de daños y perjuicios hasta que con arreglo a derecho quede firme la sentencia y sea ejecutada. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00787**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUÍZ
SECRETARIA, POR LEY

22 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8060
Fecha de presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS S. DE R. L.
Domicilio: RESIDENCIAL JUAN LINDO, 8 CALLE, 35 AVENIDA, CASA 6, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO MORALES FUNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TONY KLIN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TONY KLIN” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5161
Fecha de presentación: 2024-08-06
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Multivac Centroamérica y Caribe, S.A.
Domicilio: Entrada Col. Los Ángeles, esquina opuesta a Phanna Internacional, dentro del Edificio PANGEA, CP 12101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANA GABRIELA MAYES ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MULTIVAC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos eléctricos para sellar envases plásticos, máquinas de aspiración de aire, máquinas de empaquetar, máquinas de envolver, máquinas empaquetadoras y máquinas para el tratamiento [transformación] de materias plásticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5588
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INMOBILIARIA PLATINO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Oficinas de Grupo Platino, entrada a Colonia Santa Martha, 100 metros de Gasolinera UNO, frente a Residencial Santa Isabel en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Marco Tulio Andara Saucedo
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MITIK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios; los servicios de agencias inmobiliarias; la administración de bienes inmuebles; el alquiler de apartamentos; el cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, A LAS SOCIEDADES MERCANTILES: INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANÓNIMA y OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA

EXP. 0501-2025-00685-LCH

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de convocatoria de socios promovida por el Abogado **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**, presentó Solicitud de Convocatoria de Socios de las Sociedades Mercantiles **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANÓNIMA** siendo los señores; **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS**, **ANA CECILIA BENDECK POSADAS**, **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS** y los Socios de la Sociedad Mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA** siendo los señores; **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS**, **ANA CECILIA BENDECK POSADAS**, **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS**.- Se encuentra el **AUTO** que conducentemente **DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS;** dos de abril del año dos mil veinticinco. La Abogada **Therlyn Ventura Mejia Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre

del Estado de Honduras, **mediante AUTO**, que en su parte conducente **DICE: ANTECEDENTES DE HECHO** 1)... 2)... 3)... **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1)... 2). Conforme el Estatuto de la Sociedad Mercantil **OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA** en su artículo 16 señala que la Asamblea General de Accionistas deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y un periódico de circulación general del domicilio social, habiéndose también insertado en el aviso el orden del día de la reunión, publicándose quince (15) días hábiles de anticipación, durante este tiempo todos los libros y demás documentos de la sociedad que se relacionen con los asuntos a discutir en la Asamblea General, estará en la oficina de la sociedad a disposición de los accionistas y con el agregado que la publicación no se computará el día de la publicación de la convocatoria ni de la celebración de la Asamblea, de acuerdo al artículo 179 último párrafo; habiéndose revisado los Estatutos de la Sociedad se constató que no es necesario el depósito de los títulos de las acciones de los socios que tienen derecho a la participación de la sociedad, por ende tienen derecho a participar en la Asamblea General los accionistas que se inscribiesen en el Domicilio Social conforme al artículo 180 de la misma norma mercantil, los comisarios deberán ser convocados con tarjetas certificadas igualmente se va ser publicaciones de la primera y segunda convocatoria a la asamblea, las cuales se anunciarán simultáneamente estando separadas por lo menos veinticuatro (24) horas. **3.** Respecto a la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANÓNIMA** al no tenerse a la vista los estatutos de la misma, la convocatoria de la Asamblea General se hará con los parámetros que se indicaron, haciéndose saber que en la parte dispositiva de esta resolución se señalará las fechas de la primera y segunda convocatoria como se regirá la publicación, lugar de la asamblea, orden del día y publicación de la asamblea. **PARTE DISPOSITIVA**

En mérito de lo antes expuesto, este juzgado resuelve: 1) Admítase a trámite la presente solicitud de convocatoria de socios presentada por el señor; **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS.- ASIMISMO** se encuentra la providencia que conducentemente **DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, siete de mayo del año dos mil veinticinco. La Abogada **Therlyn Ventura Mejia Bonilla**, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras, **mediante PROVIDENCIA, resuelve:** Admítanse los escritos que anteceden, los cuales se mandan agregar a los autos; téngase por presentada la manifestación realizada por el Abogado Mario Alberto Mejia Orozco; **Este Juzgado Resuelve:** 1) Convóquese a la Asamblea General a los Socios de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON SOCIEDAD ANÓNIMA los señores, **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS** y los Socios de la Sociedad Mercantil OUTLET SOCIEDAD ANÓNIMA los señores; **MARIA AMPARO BENDECK POSADAS, ANA CECILIA BENDECK POSADAS, JOSE VALENTIN BENDECK POSADAS.- 3) Primera Asamblea General** a celebrarse en el Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial el día **VIERNES VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** dirigida por la Juez **Therlyn Ventura Mejia Bonilla.- 4) Segunda Asamblea General** a celebrarse en el Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial el día **LUNES VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, dirigida por la Juez **Therlyn Ventura Mejia Bonilla.- 5) Haganse las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial La Gaceta y un medio de circulación general con quince (15)**

días hábiles de anticipación debiendo ir inserta en las mismas la agenda del día.- Puntos de la AGENDA DEL DÍA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: a) Que usted como Gerente rinda un informe y presente los balances, estados de resultados de los ejercicios sociales de los últimos tres años, b) Determinar con exactitud los activos (edificios, vehículos inmuebles) de cada una de las empresas, así presentar de manera documental los activos y pasivos de las sociedades señaladas y de las cuales nuestro representado es socio en un 33.33% de acciones que conforman el capital social, c) Presentar las declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos tres años de cada una de las empresas señaladas. d) Presentar de manera documentada los flujos de caja y bancos depósitos a plazo fijo de cada sociedad de los últimos tres ejercicios sociales en principal del flujo actual, e) Presentar los libros de actas de asambleas de cada sociedad, tanto ordinarias como extraordinarias f) Puntos varios.- Artículo 115, 193, 198 del Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE.- ABG/Msc. THERLYN VENTURA MEJIA BONILLA, JUEZ. MARTHA SUYAPA CHAVARRIA, SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto de Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **BERTHA ROSA VARGAS GALLARDO**, quien confirió poder a los Abogados **JUAN ÁNGEL BENAVIDES PAZ Y MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00084**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, ahora **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número No. 336-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023 y notificado en fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringiendo el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y su nulidad total, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelado por cesantía de manera ilegal, costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODE JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL TOCOA, COLÓNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALORES

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley y según se establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, la señora **ELVA SANCHEZ**, presentó solicitud de Reposición de un (1) Certificado de Deposito a Plazo Fijo, específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en el título número **6275206**, por un valor de nominal de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 350,000.00)**, y se encuentra emitido a favor del señor **JOSE ARMANDO ANTUNEZ ANTUNEZ**, por el **BANCO FICOHSA**.

Tocoa, Colón, 8 mayo 2025

ABG. YADIRA MARILIN MIRANDA TRIGUEROS
SECRETARIA ADJUNTA

22 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **NORMA ARACELY MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, quien confirió poder al Abogado **JAVIER ERNESTO GÓMEZ DÍAZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00377**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación de Nombramiento FGR/JAZ/NO. 73-2024, de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por el Ministerio Público, que fue emitido a consecuencia de la Resolución No.FGR-343-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, por infracción del ordenamiento jurídico y violación a derechos constitucionales, que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se me pague el 100% de mis prestaciones laborales como ser auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes que se me adeudan más el 6% del interés legal anual en concepto de daños y perjuicios, se condene al pago de costas, se presenten documentos y se señala donde obran los originales, se libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder, poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES Y SOLUCIONES GENERALES, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00193**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS**. Para que se declare la anulación de un acto

administrativo de carácter general de la administración pública, contenido en el párrafo primero del artículo 22 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, por no ser conforme a derecho, que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se suspenda la ejecución y los efectos del acto administrativo cuestionado, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, apertura a pruebas, se acompañen documentos, costas, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado **JAIME AUGUSTO ORANTES GARCIA** en su condición Representante Procesal de la señora **CYNTHIA MABEL ELVIR IRIAS**, interponiendo demanda contenciosa administrativa, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00136**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, contraída a solicitar "Demanda de nulidad de acto administrativo de carácter particular en materia personal que consiste en la nulidad del Acuerdo de Cancelación aduanas-de-gngth-009-22024, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por existir violación al debido proceso, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras. Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir.- Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos durante su ausencia.- Confiere poder."

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **NORA SUYAPA SAUCEDA SALINAS**, quien confirió poder al Abogado **BAYRON SAMIR MERÁZ AMADOR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00219**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo No.145-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por ser el referido acto violatorio a los principios del debido proceso, principio de legalidad, principio pro homine, principio de estabilidad laboral y al control de convencionalidad, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que como medida de restablecimiento se ordene el reintegro en iguales o mejores condiciones y se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios a favor de la señora **NORA SUYAPA SAUCEDA SALINAS**, hasta que se ejecute la sentencia emitida para tal efecto, incluyendo todos los aumentos que se den en la plaza y el pago de los derechos adquiridos correspondientes a las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes, sus respectivos quinquenios, poder, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Mario Augusto Peraza Nolasco**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00103-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, a través del **Registro Nacional de las Personas**.- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo que se reconozca la situación jurídica

individualizada por la cancelación N°. **460-2024** de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro **Belkis Benery Izaguirre Godoy**. emitido por el Registro Nacional de las Personas, ilegal e injustificada y como medida para el restablecimiento de los derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con su reajuste y todos sus aumentos pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, ascensos desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- **COSTAS**.

09 mayo del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Esaú Antonio Midence Rodas**, en su condición de representante procesal de la señora **Leticia María López López**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso número **0801-2024-00902**, "*...para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-177-2024, de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante el cual se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios.- Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia.- Costas del juicio.- Se confiere poder*".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el señor **CONCEPCION MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación Número **0707-1957-00211**, con domicilio en la Aldea Santa Rosa de Sampire, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en la Aldea Santa Rosa de Sampire, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, **Mapa Final JC--41**, Extensión del predio **0 HAS, 09 AS, 47.91 CAS**, equivalente a **0 MZ+1359.55 Vr2** Naturaleza Jurídica y **SITIO** Sin Determinar/Perímetro Urbano de Choluteca, **COLINDANCIAS: AL NORTE, ALCALDÍA DE CHOLUTECA, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON AEROPUERTO DE CHOLUTECA; SUR, ALCALDÍA DE CHOLUTECA; ESTE, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON: AEROPUERTO DE CHOLUTECA; OESTE, ALDEAS S.O.S. OBSERVACIONES:** Este predio se encuentra dentro del perímetro urbano del Municipio de Choluteca, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, 13 de marzo del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR

Exp. 0801-2024-06711-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **DOLORES NAZARET PINEDA CASTELLANOS** y el señor **EDWAR NOEL PINEDA CASTELLANOS** en su condición personal como herederos de la señora **CECILIA CASTELLANOS MEJIA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** identificado con número **31-300-00574-7**, por un valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (1.50.000.00)** a favor de la señora **CECILIA CASTELLANOS MEJIA (Q.D.D.G.)**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2025

ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8111

Fecha de presentación: 2023-12-20

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: "INVERSIONES WANG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: COLONIA ALAMEDA, EDIFICIO AMÉRICA, TERCER NIVEL, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHINA MALL****G.-****China Mall****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CHINA MALL" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios promocionales, de marketing y publicidad, servicios de demostración y prueba de productos, servicios de ferias y exhibiciones comerciales, distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales, asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios de promoción, marketing y publicidad, prestación y alquiler de espacio, tiempo y medios con fines publicitarios, negocios comerciales y servicios de información al consumidor, servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; servicios de soporte administrativo y de procesamiento de datos, de la clase 35.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución No.169-2025 de fecha 05 de febrero del año 2025, en relación al **CONTRATO**, de fecha 15 de agosto del 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **MEDILAB, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **GENERIC PHARMA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2034, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para distribuir siguientes productos:

Codigo	Descripción
ALDO UNION	Aldocumar 5 Mg
	Atroaldo AER
	Becloasma 250 Mcg
	Becloasma 50 Mcg
	Budena Nasal
	Budena 200Mcg
	Budena 64
	Butoasma
	Formoterol
	Ventoduo AER
	Bromuro de Ipratropio 500Mg
	Nasoaldo
Rubio	Resincalcio
Lafedar	Buderol 0.1%
Estedi	Ursobilane 300mg
	Tirodril 5Mg
Biol	Front2
	Biascor 200 mg comprimidos recubiertos x20
	Biascor 5mg
	Vagilen

(F) y (S) MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. (F) y (S) Msc. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de mayo del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

23 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Kenia Griselda Borjas López, Representante Procesal del señor Juan Rafael Soto Aguilar, con orden de ingreso número **0801-2024-00716**, contra el Ministerio Público, incoando demanda especial de personal para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por separación o retiro voluntario emitido por

el Ministerio Público por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de los salarios en ausencia sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 371-2024 de fecha 22 de agosto del año 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR AUGUSTO ROBLES PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1937-00106**, se hace saber que es dueño de un un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cubana en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, cuya relación de medidas es la siguiente: Del punto al punto dos (1-2) por el rumbo Norte, diecinueve grados, cero tres minutos veintisiete punto setenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19 mts); de aquí al punto tres (3) por el rumbo Norte, cero nueve grados cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros (46.69 mts); de aquí al punto cuatro (4) por el rumbo Norte, trece grados, diecinueve minutos, veintiocho punto treinta y un segundos Este, con una distancia de setenta y ocho punto diez metros (78.10 mts); colinda con carretera pavimentada

que conduce de Santa Rosa de Copán a Ocotepeque; de aquí al punto cinco (5) por el rumbo Sur ochenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cero cuatro punto diecinueve segundos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros (84.48 mts); de aquí al punto seis (6) por el rumbo Norte, cero cuatro grados, doce minutos, treinta y siete punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros (163.44 mts), colindando con propiedad del señor Fausto Tabora; de aquí al punto siete (7) por el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cero nueve minutos, treinta y siete punto ochenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros (88.46 mts); de aquí al punto ocho (8) por el rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veintiún minutos, veintisiete punto noventa y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros (51.92 mts); de aquí al punto nueve (9) por el rumbo Sur, setenta dos grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto noventa y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento veinticuatro punto noventa y dos metros (124.92 mts); de aquí al punto diez (10) por el rumbo Sur, diez grados, veinticinco minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Este, con una distancia de ciento veintisiete punto diez metros (127.10 mts); de aquí al punto once (11) por el rumbo Sur, cero cuatro grados, diecisiete minutos, veinte punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts); de aquí al punto doce (12) por el rumbo Sur, trece grados, cincuenta y tres minutos cero cuatro punto ochenta segundos

Oeste, con una distancia de noventa y uno punto sesenta y ocho metros (91.68 mts); de aquí al punto trece (13) por el rumbo Sur, ochenta y cinco grados, quince minutos treinta y nueve punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de ciento noventa y tres punto sesenta y seis metros (193.66 mts); de aquí al punto catorce (14) por el rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de sesenta punto cero siete metros (60.07 mts); y, de aquí al punto uno (1) por el rumbo Norte, ochenta y siete grados, treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve punto setenta y siete segundos este, con una distancia de setenta y uno punto cero seis metros (71.06 mts); colindando con el señor; Héctor Augusto Robles Peña, teniendo un área total de ocho hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (8 Has 3,351.50 mts²); que son igual a once manzanas con nueve mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve varas cuadradas (11 Mz 9,547.49 vrs²); el que hube por compra al señor; Noe López Erazo, mediante contrato verbal. Representa el Abogado **MONTSEERRAT AMADOR RUIZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

23 M., 23 J. y 23 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la ciudadana **JULIA MARIA MEDAL MENDOZA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00278**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 101-2022-SS** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) y **Resolución No. 103-2025-SS**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al declarar improcedente el reclamo administrativo consistente en que se otorguen los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos que correspondan a partir del 01 de enero del 2013, 2014 y 2015.- En consecuencia pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado.- Se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, incentivo del 3.5% bienal según Decreto 76-2008, reajuste y pago de salarios, decimotercer, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Se reconozca mediante sentencia el pago de complemento de bonificación.- Intereses.- Se acompañan documentos.- Delegación.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

23 M. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado la señora **GABRIELA SARAHI RIVERA CASULA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00204**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda especial Contencioso Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 140-2023 de fecha 11 de enero del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Andrea Ninoska Pereira Flores, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada Continental Towers Honduras, S. de R.L. de C. V., con orden de ingreso número **0801-2022-01570**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, incoando demanda ordinaria para que se declare no conforme a derecho y

en consecuencia se anule absolutamente un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número 072-2021-TAA dictada por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), contra la cual se presentó Recurso de Apelación resuelto por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) en la Resolución Número 097-2022, contra la cual, a su vez, se presentó recurso de Reposición resuelto por la misma Secretaría mediante Resolución Número 102-2022 notificada a mi mandante en fecha 17 de agosto del año 2022, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, desproporcionalidad de la medida impuesta, exceso de poder desconociendo un derecho adquirido.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros documentos.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Condena especial en costas.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ, VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMÁN y ELBA SOFIA CASTAÑEDA PANTING**, apoderados legales de la señora **ERIKA YAQUELIN CABRERA LEURINDA**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antiguamente conocida como Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, con orden de ingreso **0801-2022-01336** se interpone demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación CTL-500-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y el pago de indemnizaciones y demás derechos que reconozca según la Ley desde el momento de la cancelación injusta hasta sentencia firme, Poder, Documentos.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL-500-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada ARACELY GALO FLORES, actuando en su condición de Representante Legal del señor **MARVIN ISIDORO MANZANAREZ SERRANO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1976-02722**, con domicilio en Barrio La Providencia de este municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno Rural de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en la Colonia La Felicidad, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-41** Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 59.23 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO SAMPIL/PRIVADO: - COLINDANCIAS: AL NORTE; BANCO CONTINENTAL, BANCO DE OCCIDENTE; SUR; DOMINGO GIRON, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, FAMILIA MIDENCE PINEL; ESTE; BANCO DE OCCIDENTE, CARRETERA DE POR MEDIO CON FAMILIA MIDENCE PINEL; y, AL OESTE; DOMINGO GIRON, BANCO CONTINENTAL. OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO SAMPIL NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, **05** de diciembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

25 A., 26 M. y 26 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7965
Fecha de Presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 11 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Iridio S.A
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Apolo

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administracion de bienes inmuebles, administracion de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Acuerdo Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025 de fecha 25 de marzo de 2025
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-856
Fecha de Presentación: 2024-02-08
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROASISTENCIA S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, BOULEVARD MORAZÁN; CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO NÚMERO 9, TEGUCIGALPA, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLINICAS MEDICAS CARIBE HONDURAS
G.-

CLINICAS MEDICAS
CARIBE HONDURAS

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de medicina general, medicina interna, medicina con especialidad como ser la cardiología, endocrinología, nutrición, neumología, neurología, oncología médica, pediatría, psiquiatría, ortopedia, ginecología, oftalmología, otorrinolaringología, urología, servicios de telemedicina, servicios de odontología, optometría, salud mental, fisioterapia, logopedia; así como también servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos y los servicios de exámenes radiográficos y extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **NELSON DAVID CERRATO RAMIREZ**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00263**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, contraída a solicitar se promueve demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el acto de notificación de la no ratificación del puesto de Auditor Interno que venía desempeñando. Se alega notificación defectuosa. Violación al debido proceso, alteración material y sustantiva de la norma jurídica aplicable por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la Secuela del Juicio. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de agosto del año 2024, comparece la abogada **SANDRA ELIZABETH SANCHEZ MATA**, en condición de Representante Procesal de la señora **LEXIE YISEL VELASQUEZ MEDINA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00605**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEFOR), se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular

Reconocimiento de una situación jurídica individualizada como ser el reintegro al cargo o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. En relación al Acuerdo de Cancelación **No.043-SG-204** de fecha 23 días del mes de julio del año 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ**. Quien actúa en condición de representante procesal de los señores **MARIA ELENA DURON VALERIANO, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA Y LUIS FLORENTINIO MARTINEZ MENDEZ**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2024-00616**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.- "PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER PARTICULAR CONSISTENTE EN UN ACTO PRESUNTO POR SILENCIO NEGATIVO CONSTITUIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) AL NO RESOLVER DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INCREMENTOS DE SALARIO; SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VULNERADO SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EL PAGO DE LOS INCREMENTOS DE SALARIO Y REAJUSTE AL MISMO CONFORME ESTABLECE LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO-EMPLEADO EN RELACIÓN CON LA LEY DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO INCENTIVO DE SALARIO BIENAL DEL 3.5%, DECIMOTERCER MES, DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, BONO DE VACACIONES Y DEMÁS DERECHOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2013, HASTA LA FECHA QUE SE EJECUTE LA SENTENCIA. INTERESES. COSTAS. DOCUMENTOS. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES.- PODER, COTEJO Y DEVOLUCIÓN.- En relación a acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **ANDREA ISABEL GODOY FÚNEZ**, quien confirió poder al Abogado **FRANCISCO RAFAEL FU QUEZADA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00280**, contra el Estado de Honduras a través del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación NO. 005-2025, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Reintegro a mi antiguo puesto o a otro de igual o mejor categoría y sueldo; b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta que se produzca la reinstalación, más el pago de aumentos salariales aprobados y debidos y demás beneficios laborales que se pudieran otorgar durante la secuela del juicio con opción y reserva al derecho alternativo establecido en el artículo 129 constitucional en caso de ser necesario, se acompañan documentos, anexos, petición y poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR
Exp-0511-2024-776/ CIVIL/ J2/ HGSD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por el Abogado **ERNESTO JESÚS FLORES BARDALES**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora; **PATRICIA LIZETH VALLE AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de los señores **DANIEL ARTURO COX VALLE**, conocido también como **DANIEL ARTURO COX** y **SASHA LOUISE COX VALLE**, conocida también como **SASHA LOUISE COX**, promoviendo acción contra la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA; S. A.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ**, como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**

ADMINISTRACIÓN.- Acción tendiente a que se **cancele y se emita un nuevo Título Valor** de las acciones que posee la señora **MARTA JULIA VALLE AGUILAR (Q.D.D.G)**, en la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A.**, emitidas en fecha: **quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006)** bajo el Título **(02013)**, con la cantidad de acciones de **trescientos setenta y uno (371)** y en fecha **veinte (20) de septiembre del año dos mil siete (2007)** bajo el Título **(00956)**, con la cantidad de Acciones de un **mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1,484)** las que en su conjunto hacen un total de un **mil ochocientos cincuenta y cinco (1,855) Acciones. LAS CUALES SE EXTRAVIARON. -**

Villanueva, Cortés, diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. WENDI R. RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **LUIS ARMANDO MENA MURILLO**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501 1948 00603**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de dos terrenos que se describen así: **1. "Un lote de terreno ubicado en el Barrio Calona, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; cuyos colindantes son: AL NORTE, calle de por medio con propiedad del señor Julio Cesar Sevilla Calix; AL SUR, con el Río Juticalpa; AL ESTE, con propiedad del señor Carlos Rafael Pacheco; y, AL OESTE, con propiedad del señor José Francisco Colindres. Haciendo un ÁREA TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (392.43 Mts.2)." 2. "Un lote de terreno ubicado en La Aldea La Puzunca, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; cuyos colindantes son: AL NORTE, con propiedad del señor Agustín Ponce; AL SUR, con propiedades de los señores Esteban Motiño y Blas Humberto Alonzo Santos; AL ESTE, calle de por medio con propiedad de los señores Agustín Ponce, María Martínez, carril de por medio y propiedad de la señora Luciana Alvarenga y AL OESTE, con propiedad de los señores Nuncio Pagoada y, Esteban Motiño. Haciendo un ÁREA TOTAL DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,785.00 Mts.2)." Que los inmuebles descritos le pertenecen porque los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **VEINTE AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **ELIBERTO DE JESUS AVILA MURILLO, MANUEL ANTONIO GUTIERREZ MURILLO y MARIA ARACELI ÁVILA ÁVILA**, vecinos del lugar donde se ubican los inmuebles.**

Juticalpa, Olancho, 06 de noviembre del año 2024.

KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
Secretaria

26 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de abril del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **Edgardo Andrés Chambasis Bustillo**, en su condición de Representante Procesal de los ciudadanos **Juana Emilia, Lidia Agustina, Brunilda Judith, Guillermo Raúl y Vicente Pompilio** todos de apellido **Bustillo Barahona** **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Resolución de fecha 21 de enero del 2025 y la Resolución de fecha siete de marzo del 2025, ambas dictadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT) en el reclamo administrativo No. 27-2020, reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se ordene el pago de la cantidad de ciento cincuenta millones seiscientos sesenta y dos mil sesenta y nueve lempiras con setenta y dos centavos (L. 155,672,169.72) en concepto de daños y perjuicios causados a la parte demandante producto de la expropiación de un lote de terreno de naturaleza privada más los intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00321**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-07882-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-07882-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **JORGE**

DAVD MONCADA LOPEZ, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **DIANA MARGARITA MEJIA ESPINOZA**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un Certificado de Depósito No. **127976** por trece (13) acciones, por un monto de **QUINIENTOS MIL CIEN LEMPIRAS (L.500,100.00)**, emitido el ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo del 2025

ABOGADA ANDREA CELESTE MURILLO
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6241
Fecha de presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ABARROTERIA WAI MING S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio: COMAYAGÜELA 3 CALLE, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAYONET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado los Abogados **SANTIAGO O. HERRERA MAYEN Y JESUS A. FERRERA MATUTE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00065**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. “Se interpone demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-001-2025 de fecha 7 de enero del 2025, emitido por la Administración Aduanera de Honduras.- Declarar la ilegalidad del mismo por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico vigente, por exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal, arbitrario e injusto.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro.- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que se concedan por las institución o en general por el Gobierno a todos los empleados públicos durante su ausencia en el cargo, el pago de las vacaciones adeudadas correspondiente a los periodos 2022-2023 y 2023-2024, sin perjuicio de cualquier otro derecho que se produzca durante la secuela del juicio.- Costas del juicio en razón de que el despido es ilegal e injustificado.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos probatorios.- Documentos anexos”. En relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-001-2025 de fecha 7 de enero del 2025.

ABG. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2025-02063-CV**, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada **MARIA JOSE PAGOADA GOMEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **JOSE ALBERTO PAGOADA**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en los siguientes títulos: **1) TÍTULO NÚMERO 276, 300 ACCIONES,**

2) TÍTULO NÚMERO 1783, 133 ACCIONES, 3) TÍTULO NÚMERO 2326, 4 ACCIONES, 4) TÍTULO NÚMERO 3349, 46 ACCIONES, 5) TÍTULO NÚMERO 3894, 59 ACCIONES para un total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542) ACCIONES**, todos de la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS, S.A.** Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 mayo del año 2025.

ABG. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ MONCADA
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Marcela Amador Theodore**, en su condición de Representante Procesal de las señoras **Dinayra Lizeth Briones Vásquez y Claudia Esperanza Bustillo Granados**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas**, con orden de ingreso número **0801-2024-00803**, “para que se declare la nulidad de dos actos administrativos consistentes en los **Acuerdos No. SAR-504-2024 y SAR No. 509-2024, ambos de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitidos por el Servicio de Administración de Rentas**, por ser violatorios de derechos constituciones, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que de acuerdo a las normas procesales quede firme la sentencia, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras, de acuerdo al artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales. Se alega notificación defectuosa. Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Poder. Petición. Se acompañan documentos”.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), comparece a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO ANTONIO VALLADARES GARCIA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **GABRIELA CLARE LOPEZ**, interponiendo Demanda Ordinaria con orden de ingreso **No.0801-2025-00305** contra el **ESTADO de HONDURAS** a través de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**. "Se presenta demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo, final que derivó en una negativa presunta considerada contraria a la pretensión presentada en el reclamo administrativo y fuera de los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, por esa razón jurídica no está ajustada a derecho, a la cual se le interpuso un recurso de reposición en tiempo y forma y así queda expedita la vía judicial. Se reconozca una situación jurídica individualizada. Se adopten medidas para su pleno restablecimiento, se condene a la parte demandada al pago de una indemnización por imponer una servidumbre ilegal, porque no fue pagada no tiene acuerdo de expropiación que fue impuesta sin permiso del propietario en el lugar denominada La Meseta del Tablón, formando parte del terreno llamado La Mitad Hacienda Guacerique, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, dentro del Proyecto de Servidumbre de Paso de Líneas de Conducción de Energía Eléctrica Térmica de 230 KVA, misma que es parte del proyecto denominado ENEE SIEPAC, AGUA CALIENTE TONCONTÍN SUB ESTACIÓN AMARATECA Y SUB ESTACIÓN EL UVILLAL. Que se pague además en forma retroactiva el tiempo que la ENEE ha venido cobrando peaje por una servidumbre ilegal en terreno ajeno; de no acceder a la indemnización de la servidumbre aquí detallada, proceder de inmediato a la reivindicación del dominio de todo el terreno, pero siempre pagando el peaje de energía eléctrica que ha pagado, todo en forma retroactiva. Se acompaña documentos. Se acredita poder".

SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)
Cinthia G. Centeno

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
EXP-0501-2024-04187-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada

por el Abogado **OMAR ALEXIS CLAROS**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA DE CORTÉS S.A. DE C.V.** del Título Valor que se solicita Cancelación y Reposición, siendo este: Un Certificado de Depósito a Plazo número **10006703**, emitido en moneda nacional (lempiras) por el **BANCO DEL PAÍS S.A. (BANPAIS S.A.)**, a favor de mi poderdante por la suma de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000,000.00)** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en fecha doce (12) de septiembre de año dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2025.

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, actuando en su condición de Apoderado Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A DE C.V. (PBS HONDURAS)**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00699**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en: 1) Resolución de fecha 14 de junio de 2024; y, 2) Resolución R-ARSA-0724-0343, de fecha 23 de julio de 2024, ambas emitidas por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), por haber sido emitidos con vicio de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, se dejen sin valor y efecto la multa impuesta a la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, por la cantidad de cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis lempiras con setenta centavos (L. 4,771,696.7) y en caso de que esta sea deducida de los pagos pendientes a favor de mi representada, se ordene su devolución de dicha cantidad, más el pago de intereses a tasa activa en aplicación del artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado computándose desde la fecha en que debió realizarse el pago hasta que sea ejecutado mediante sentencia firme, se acredita poder, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que se presentó Solicitud de Título Supletorio No. 0703-2024-00292, para que se le declare propietario al señor **SANTOS ADAN SEVILLA**, de un inmueble ubicado en aldea El Pescadero, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, en el sitio privado de Cuscateca, con un área de **DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (260.43 Mts.2), EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (373.52 Vrs.2)** de extensión superficial.- Con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Iris Marlene Sevilla; **Al Sur**, con Guillermo de Jesús Sevilla; **Al Este**, con acceso privado y carretera pavimentada que de la ciudad de Danlí conduce a la ciudad de El Paraíso de por medio; **Al Oeste**, con acceso privado de por medio, con Marlin Anabel Sevilla y con María Dorotea Castillo Sevilla.

Danlí, El Paraíso, 10 de junio del 2024

MARTA CRISTINA VASQUEZ LARA
SECRETARIA

28 M., 28 A. y 28 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de febrero del 2025 comparece la Abogada **LUISA ESPERANZA AGÜERO RODRIGUEZ**, representante procesal de la señora **SCARLETT ABIGAIL VARGAS AGÜERO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00118**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, interpone demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo

consistente en la resolución No. 196-2024-SS dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia de nivelación de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas en relación con la Ley del Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del uno (01) de enero de 2022 hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses.- Se acompañan documentos; en relación a la resolución N° 196-2024-SS de fecha 31 de enero del 2024 y la Resolución 036-2025-SS de fecha 8 de enero de 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 M.2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE SENTENCIA DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2025-01724-CV contentivo de la solicitud de Herencia Ab-intestato, se dictó sentencia en fecha 9 de mayo del año 2025, que en su parte resolutive dice: **FALLA PRIMERO:** Es procedente estimar y en consecuencia se estima la pretensión deducida en la solicitud de mérito. **SEGUNDO:** Es procedente declarar y en consecuencia **SE DECLARA** a la señora **DIANA LIZETH CRUZ ESCOBER**, heredera abintestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su padre quien en vida fue el señor **ISMAEL CRUZ LÓPEZ**. **TERCERO:** Se concede la posesión efectiva de la herencia a la señora **DIANA LIZETH CRUZ ESCOBER**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **CUARTO:** ... **QUINTO:** ... **SEXTO:**... **NOTIFÍQUESE.** F/S JUEZ, S/F SECRETARIO ADJUNTO. Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

28 M. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), comparecieron ante este Juzgado el señor **MARIO SANTIAGO GUTIERREZ MOTIÑO**, contra el **Ministerio Público**, con orden de ingreso **0801-2021-00413** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación de nombramiento FGR-OFCH/NO.0114-2021 y la Resolución NO. TD-S1-092-2021.- Por infracción del ordenamiento jurídico y derechos fundamentales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios, que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercero mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder.- Se confiere poder.- Petición.- Relacionados con el Acuerdo de Cancelación de nombramiento FGR-OFCH/NO.0114-2021 y la Resolución NO. TD-S1-092-2021.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **GUILLERMO ALEJANDRO RUBIO SANCHEZ**, interponiendo Demanda Especial en Materia de Personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00234**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, "Se promueve demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-026-2025 de fecha 17 de marzo del año 2025.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condena al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre al puesto de trabajo incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generan durante su ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. - Se acredita la representación. Costas."

**SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)
CINTHIA CENTENO**

28 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE
COPÁN.**

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2023-0019

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **FREDY ANDONI ROSA ALVAREZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0402-1970-00179, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: ubicado en el lugar denominado en Río Negro, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, dicho terreno tiene las colindancias particulares siguientes, un lote de aproximadamente **DOCE MANZANAS (12 MZ)** y al ser medido por el Departamento de Catastro de Cabañas Copán hacen un total de **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y TRES MANZANAS (21.73 MZ)**, el cual tiene las medidas siguientes: De la estación 1-2, rumbo N 83'E, distancia de ciento sesenta y seis punto veinte metros (166.23 mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 2-3, rumbo S 06'E, distancia de treinta y seis punto veintisiete metros (36.27mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 3-4 rumbo S 06'E, distancia de cuarenta y siete punto noventa y tres, colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 4-5, rumbo S 58'E, distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y siete metros (49.87mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 5-6 rumbo S 27'0, distancia de cuarenta y uno punto setenta y tres metros (41.73mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 6-7, rumbo S 69'0, distancia de veintisiete punto veintinueve metros (27.29mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 7-8 rumbo S 29'0, distancia de treinta y ocho punto noventa y cinco metros (38.95mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 8-9 rumbo N 61'0, distancia de trece punto veintitrés metros (13.23mts), colinda con Santos Espinoza, de la estación 9-10 rumbo S 40'0, distancia de

cincuenta y ocho punto ochenta metros (58.80mts), colinda con Santos Espinoza; de la estación 10-11 rumbo S 46'E, distancia de treinta punto veintinueve metros (30.29mts); de la estación 11-12 rumbo N 47'E, distancia de sesenta y seis punto ochenta y tres metros (66.83mts), colinda con Santos Espinoza, zanjón por medio; de la estación 12-13 rumbo N 61'0, distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros (23.74mts), colinda con Santos Espinoza; de la estación 13-14 rumbo N 28'E, distancia de treinta y ocho punto treinta y dos metros (38.32mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 14-15, rumbo N 68'E, distancia de veintisiete punto sesenta y cuatro metros (27.94 mts), colinda con Fredy Andoni Alvares; calle de por medio; de la estación 15-16, rumbo N 26'E, distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (44.43mts), colinda con Fredy Andoni Alvares; calle de por medio, de la estación 16-17 rumbo N 58'0 distancia de cincuenta punto cincuenta y nueve metros (50.59mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 17-18, rumbo N 08'0, distancia de cuarenta y cinco punto setenta y seis metros (45.76mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 18-19, rumbo N 06'0, distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros (36.96mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 19-20 rumbo N 83'E, distancia de ochenta y uno punto setenta y tres metros (81.73mts), colinda con Fredy Andoni Alvares, calle de por medio; de la estación 20-21 rumbo S 07'0, distancia de cincuenta y seis punto cero nueve metros (56.09mts), colinda con Norma Almazán; de la estación 21-22 rumbo S 02'E, distancia de cincuenta y cinco punto cero seis metros (55.06mts), colinda con Norma Almazán; de la estación 22-23 rumbo S 30'E, distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis metros (54.56mts), colinda con Norma Almazán por medio; de la estación 23-24 rumbo S 39'0, distancia de cincuenta y ocho punto noventa y ocho metros (58.98mts), colinda con Savino Garola, zanjón de por medio; de la estación 24-25, rumbo S 24'E, distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros (20.55mts), colinda con Savino, zanjón por medio; de la estación 25-26 rumbo S 00'0 distancia de veintidós punto cero cuatro metros (22.04mts), colinda con Savino García, zanjón de por medio; de la estación 26-27, rumbo S 20'0, distancia de cuarenta y

uno punto cincuenta metros (41.50mts), colinda con Savino García, zanjón de por medio, de la estación 27-28, rumbo S 37'0, distancia de veintiséis punto noventa y seis metros (26.96mts), colinda con Savino García, zanjón por medio, de la estación 26-29, rumbo S 26'0, distancia de veintiséis punto treinta y tres metros (26.33mts), colinda con Savino García, zanjón por medio, de la estación 29.30, S 18'0, distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros (31.38mts), colinda con Savino García, zanjón por medio, de la estación 30-31, rumbo S 23'0, distancia de sesenta y dos punto treinta metros (62.30mts), colinda con Savino García, zanjón por medio, de la estación 31-32, rumbo S 17'0, distancia de noventa y cuatro punto once metros (94.11 mts), colinda con Oscar Obdulio Sosa Portillo, de la estación 32-33, rumbo S 30'0, distancia de sesenta y ocho punto cincuenta metros (68.50mts), colinda con Oscar Obdulio Sosa Portillo, de la estación 33-34, rumbo N 76'0, distancia de veintisiete punto treinta y tres metros (27.33mts), colinda con Manuel Granado de la estación 34-35, rumbo S 60'0, distancia de ciento sesenta y dos punto noventa y ocho metros (162.98mts), colinda con Manuel Granados, de la estación 35-36, rumbo S 32'E, distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros (44.84mts), colinda con Manuel Granados, de la estación 36-37, rumbo S 64'O, distancia de treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros (38.64mts), colinda con Carolina Espinoza, de la estación 37-38 rumbo S 64'O, distancia de treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros (38.64 mts), colinda con Marcos Cruz, de la estación 38-39, rumbo N 48'0, distancia de noventa y uno punto ochenta y seis metros (91.86mts), colinda con Maura Contreras, de la estación 39-40, rumbo N 26'0, distancia de veintiocho punto ochenta y cinco metros (28.85mts), colinda con Gregorio Herrera, de la estación 40-1, rumbo N 08'E, distancia de setenta y nueve punto treinta metros (79.30mts), colinda con Berta Murcia, de la estación 41-42, Rumbo N 23'E, distancia de ciento trece punto cero ocho metros (113.08mts), colinda con Marcos Cruz, zanjón por medio, de la estación 42-43, rumbo N 04'E, distancia cuarenta y cinco punto setenta y cuatro metros (45.74mts) colinda con Fredy Rosa, zanjón por medio, de la estación 43-44, rumbo N 05'E, distancia de sesenta y siete punto veintiún metros (67.21mts), colinda con Santos Espinoza, de la estación 44-45, rumbo

N 26'E, distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y nueve metros (53.59mts), colinda con Santos Espinoza, de la estación 45-46, rumbo N 68'E, distancia de setenta y dos punto cero cuatro metros (72.04mts), colinda con Rigoberto Posadas, zanjón por medio, de la estación 46-47, rumbo N 45'E, distancia de ochenta y dos punto cincuenta y seis metros (82.56mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 47-48, rumbo N 62'E, distancia de veintiséis punto noventa y dos metros (26.92mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 48-49, rumbo N 27'E, distancia de cuarenta y ocho punto veinticuatro metros (48.24mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 49-50, rumbo N 47'E, distancia de sesenta y cinco punto catorce metro (65.14mts); de la estación 50-51, rumbo N 59'0, distancia de ochenta punto setenta metros (80.70mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 51-52, rumbo N 53'0, distancia de sesenta punto cero cero metros (60.00mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 52-53, rumbo N 41'0, distancia de trece punto cuarenta y cinco metros (13.45mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa, de la estación 53-1, rumbo N 63'0, distancia de ocho punto noventa y cuatro metros (8.94mts), colinda con Rigoberto Posadas Rosa.- Haciendo una área total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CERO CERO METROS CUADRADOS (151,532.00 MTS2).**

Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado ABG. ELDER ANDONI GARCIA ALVAREZ.- Sin nada más que agregar, firmo la presente en fecha 09 días del mes de junio del año 2023.

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES

CHINCHILLA. SRIA

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN

RUINAS

28 M. 28 A. 28 M. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **MELISSA DEL CARMEN RAMOS ZAMORA**, incoando demanda contencioso - administrativa en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00768**, en contra del Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, contraída a solicitar. Se interpone demanda para solicitar se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter personal por haber sido dictado no conforme a derecho y con infracción del ordenamiento jurídico.- Se decreta la nulidad del acto impugnado.- Se solicita el reintegro de la empleada despedida a su puesto de trabajo, conservando la empleada el pago de sus prestaciones e indemnizaciones laborales por el tiempo de servicio en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR) y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios caídos dejados de percibir desde la fecha en que se encuentre firme la sentencia condenatoria donde se ordena el reintegro de la empleada a su puesto de trabajo.- Se condene en costas.- Se confiere poder.- Se admita a trámite la demanda.- Habilitación de días y horas inhábiles para citar y emplazar al demandado para que conteste la demanda. **Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación No. SAR-485-2024 de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).**

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

29 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Número de Solicitud: 2024-5529
Fecha de presentación: 2024-08-20
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTOLAIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano broncodilatador de las vías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Artés Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

POQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahh@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

CONVOCATORIA

ACAVISA HONDURAS, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad ACAVISA HONDURAS, S. A., convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 a.m., en las oficinas de la sociedad, ubicadas en colonia El Pedregal, Complejo de Bodegas Caprisa, Bodega 2, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, para tratar los asuntos siguientes:

- Lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea anterior;
- Discusión, aprobación o modificación del balance general de la sociedad, al 31 de diciembre de 2024 y su correspondiente estado de resultados;
- Deliberación sobre la distribución de dividendos;
- Elección o reelección del Consejo de Administración;
- Elección o reelección del Comisario;
- Confirmación, revocación o nombramiento de apoderados y gerentes; y,
- Nombramiento de Ejecutores Especiales de los acuerdos de la asamblea, si fuere necesario.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicadas, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el día jueves 26 de junio 2025, a la misma hora y en el mismo local, señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2025.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

30 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por los señores: **NELSON GERARDO TABORA AGUIRRE y ROXANA GRISEL TABORA ALBERTO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes y con domicilios en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán y con Documentos Nacional de Identificación números 0401-1979-01092 y 0408-1983-00139 por su orden. Se hace saber que son dueños desde hace más de VEINTE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Tablón, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de DOS MANZANAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.53 Mnz).- Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con Santiago Ríos y calle de por medio; AL SUR, colinda con Luis Ríos; AL ESTE, colinda con Santiago Ríos; AL OESTE, colinda con German Ríos y Evelio Ríos. En vista

de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor ANDRES RIOS HENRIQUEZ, en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil tres (29-9-2003), mediante documento privado de compraventa. Representa la Abogada LOURDES LORENA REYES FAJARDO.-

Santa Rosa de Copán, 07 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

30 A., 30 M. y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-7124

Fecha de presentación: 2024-10-31

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSULTORES Y CORREDORES DE SEGUROS, S DE R.L. DE C.V. (CONCORSE)

Domicilio: Barrio Suyapa, 7 calle, Avenida Circunvalación, Plaza San Antonio 2do. Nivel# 4, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENBROK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros, servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 10 J. 2025

EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-01333**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, contraída a solicitar "Se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación cti-731-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y el pago de indemnizaciones y demás derechos que reconozca según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta sentencia firme. Poder. Documentos. Costas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

30 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Representante Procesal del señor **ROBERTO CARLOS FLORES BARAHONA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00153**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, contraída a "Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número 046-2025 del 31 de enero

2025, el que fue notificado el 7 de febrero de 2025. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría en la institución. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a la antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se acredita poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada".-

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

30 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha Diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1515-1943-00115**; solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en la **Aldea de San Antonio, jurisdicción del municipio de Manto, departamento de Olancho**; Colindando **AL NORTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL SUR**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL ESTE**, colinda con **MANUEL ZELAYA Y FELIPE TORRES**, con calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRES PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (3.1650)** o su equivalente a **CUATRO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.5394 MZ)**". Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores: **JACOBO ERLINDO PACHECO, LORENZO GUILFREDO SACHEZ MURILLO Y DAGOBERTO ALEJANDRO CARCAMOS**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 6 de mayo del año 2025.

KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria adjunta

30 M, 30 J y 30 J. 2025